

Nro. 26.823 - 022/20  
Paraná, viernes 31 de enero de 2020  
Edición de 28 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entreríos**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**SECCION ADMINISTRATIVA****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DECRETO N° 3866 MGJ**

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Reconociendo las horas cátedra correspondientes a las asignaturas que componen el Segundo Año, Primer Cuatrimestre de la VI promoción de la Tecnicatura en Seguridad y Tratamiento Penitenciario, dictadas en el Instituto de Formación Penitenciaria "Inspector General Victorino Scheurmann" de la ciudad de Villaguay, entre el 07 de agosto y 30 de noviembre de 2017, acorde las cargas horarias y docentes que en cada caso se especifican:

Práctica Profesionalizante II, Alcaide Mayor Gómez Rubén Rodolfo, M.I. N° 25.266.188, L.P. N° 141.882, (carga horaria: 3 horas cátedra).

Economía, Administración y Presupuesto Penitenciario: Contador Fernández Yamandú Fabián M.I. N° 31.394.753, (carga horaria: 3 horas cátedra).

Medicina Legal: Subadjutor Dr. Etchevest Juan Ignacio M.I. N° 26.436.963, L.P. N° 195.857 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Psicología Social: Tec. Silvero Maximiliano M.I. N° 31.677.619, L.P. N° 195.864 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Criminología: Dr. Lazzaneo Juan Ignacio M.I. N° 31.017.816 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Derechos Humanos: Dr. Callejo Álvaro Fernando, M.I. N° 29.620.925 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Educación Física II: Agente Profesor Silvera Santiago Maximiliano M.I. N° 37.080.526, L.P. N° 226.207 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Defensa Personal II: Sargento Bandiera Rodolfo Adrián, M.I. N° 20.189.642, L.P. N° 140.425 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Comunicación Oral y Escrita II: Subalcaide Schwindt Pedro Ignacio, M.I. N° 27.836.281, L.P. N° 152.705 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Informática II: Adjutor Principal Salomón Carlos Edgardo, M.I. N° 31.837.316, L.P. N° 172.327, (carga horaria: 3 horas cátedra).

Psicología Aplicada: Agente Profesora Pezzarini Stefania Solange, M.I. N° 35.242.005, L.P. N° 226.185, (carga horaria: 3 horas cátedra).

Historia y Geografía de Entre Ríos: Profesor de Historia Echaniz Oscar Antonio, M.I. N° 5.825.056 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Inglés II: Profesora Noguera Vanina Fernando, M.I. N° 25.392.033 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Derecho Administrativo y Práctica Sumarial: Subprefecto Dr. Ramírez Francisco Javier M.I. N° 17.735.769, L.P. N° 109.160 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Gestión de Recursos Humanos: Adjutor Córdoba Flavia Evangelina M.I. N° 29.620.272, L.P. N° 152.695 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Autorizando al Departamento Contabilidad, Sección Sueldo, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente conforme a lo dispuesto.

**DECRETO N° 3867 MGJ**

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Otorgando un subsidio a la Cooperativa de Vivienda, Consumo, Servicios Sociales y Crédito Ltda, VICOER, Matricula INAES N° 10.751, con domicilio en calle Sebastián Vázquez N° 301 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la persona de su Presidente Sr. Grand, Gastón Walter, DNI N° 20.176.941 con domicilio legal en calle Dugraty N° 264 de la ciudad de Paraná, por el monto de \$ 150.000,00, destinado a solventar los gastos de la ejecución de proyecto de capacitación cooperativa y mutual para docentes y alumnos de la Escuela Especial N° 1, Zulema Embon de la ciudad de Paraná y la Escuela Especial N° 31 Portales de Amor de la ciudad de Cerrito.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo el otorgamiento del subsidio dispuesto a la Cooperativa de Vivienda, Consumo, Servicios Sociales y Crédito Ltda. VICOER, por la suma de \$ 150.000,00.

**DECRETO N° 3868 MGJ**

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Gobierno y Justicia por el monto total de \$ 2.704.473,30, en concepto de pago de la Póliza del Seguro Automotor N° 001433757, Endosos N° 000000/990735/991024/991038/991720/992990/993013/993166/9937 45/993984/994111/994813/995967/996676/997660/998413/998545/998650/999302 del Instituto Autárquico Provincial

del Seguro, por el período 01/12/2018 hasta el 01.6.2019, de los vehículos pertenecientes al parque automotor de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos; conforme al anexo que adjunto forma parte integrante.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo conforme lo dispuesto, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**DECRETO N° 3873 MGJ****DECLARANDO DE INTERES**

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita se declare de interés histórico - arquitectónico provincial al antiguo edificio de la Escuela Primaria N° 89 "Flor del Ceibo" de Colonia 3 de Febrero, Departamento Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que el edificio original del referido establecimiento educativo fue construido en el año 1919, funcionando originalmente con el nombre de Escuela Nacional N° 52, posteriormente, durante el gobierno de facto (1976-1982) fue nombrada Escuela Provincial N° 89 "Combate de Manchala", y recientemente, en período democrático cambio su nombre por "Flor del Ceibo"; y

Que en el año 1994 fue inaugurado el nuevo edificio escolar, afectándose el inmueble original para el desarrollo de actividades comunitarias; y

Que las autoridades directivas, Comunidad Educativa y vecinos de colonia 3 de Febrero solicitan que el antiguo edificio de la Escuela Primaria N° 89 "Flor del Ceibo" sea declarado de interés histórico - arquitectónico provincial, por ser un inmueble cargado de historias que será destinado como salas de charlas, disertaciones y museo local; y

Que intervino la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Provincia, a través de la Jefatura Zonal Uruguay, emitiendo los informes correspondientes; y

Que han tomado intervención de competencia la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Turismo y Cultura de Entre Ríos; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento Notariado del Consejo General de Educación han emitido los dictámenes correspondientes; y

Que se ha expedido el Área Patrimonio Cultural y Ambiental dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura de Entre Ríos, recomendando se declare de interés histórico - arquitectónico provincial al edificio original de la Escuela Primaria N° 89 "Flor del Ceibo", en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 6676/03 M.G.J. por ser dicho inmueble arquitectónica e históricamente un legado para la comunidad de 3 de Febrero y para la provincia toda, razón por la que debe ser mantenido y conservado para las futuras generaciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Declárese de interés histórico - arquitectónico provincial al antiguo edificio de la Escuela Primaria N° 89 "Flor del Ceibo" de Colonia 3 de Febrero, Departamento Uruguay, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

**DECRETO N° 3898 MGJ****RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor del Oficial Principal Claudio Daniel Fernández, L.P. N° 25.851, M.I. N° 29.765.750, contra la Resolución J.P. N° 125/19, de fecha 22 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución "J.P" N° 125/19, dictada en el marco de un sumario administrativo en contra del Oficial Principal Claudio Daniel Fernández, por la cual se dispone sancionarlo con veinticinco (25) días de arresto; y

Que en primer término cabe señalar que la investigación admi-

nistrativa surge luego de una información sumaria y obedeció a Resolución S.P.A N° 087/18, de fecha 21 de mayo de 2018, a raíz de un comentario que el imputado efectuó en un grupo de la red social de mensajería whatsapp, denominado "Cria. Cuarta", el cual lo integraba gran parte del personal de dicha dependencia, mensajes con insultos tanto a su superior como subalterno en el grupo referido; y

Que el acto administrativo cuestionado fue notificado al abogado defensor del Oficial Fernández en fecha 22 de julio de 2019, siendo el escrito recursivo interpuesto en fecha 24 de julio de 2019, por lo cual corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, conforme los artículos 215° y 219° de la Ley 5654/75; y

Que el letrado auspiciante del quejoso cuestiona la norma en cuestión, agravándose que no hay prueba alguna que lo indique como autor de los hechos indicados, manifiesta que no faltó el respeto contra subalternos mediante publicaciones en las redes sociales y que lo único que se le puede atribuir es haber retransmitido mensajes que recibió; y

Que intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 814; y

Que se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal N° 1769/19 DGAJ-MGYJ; por el cual tras analizar la cuestión de fondo señala que el artículo 160° de la Ley 5654 expresa que la falta disciplinaria no solo es la violación de los deberes policiales explícitamente normados, sino también es tal cual cuando existe transgresión de los deberes implícitos del legislador. Falta disciplinaria es toda acción u omisión que independientemente de su intencionalidad comete un funcionario en oposición a las normas legales vigentes; dentro de los supuestos que enumera la "divulgación de supuestos rumores que pueden afectar el prestigio de la institución, ya sea verbalmente o por escrito", la gravedad de este accionar es que no se puede cargar con acusaciones sin tener el material probatorio pertinente. Ello acarrea que se origine un espacio viciado en el plano laboral, que atenta a la efectividad del servicio y por sobre todas las cosas, a las personas involucradas en aquellos rumores, tal actitud puede configurar el delito de calumnias e injurias, penado en nuestro código penal;

Que a su vez el artículo 163° del RGP dispone: "las faltas graves serán reprimidas con arresto no menor de veinte (20) días, suspensión no menor de diez (diez) días, cesantía o exoneración"; y

Que la proporcionalidad de la sanción se debió a que no solo con el accionar del Oficial Principal Fernández, se involucró a la Institución Policial, sino también a un subalterno, este hecho hace que la falta se agrave en cuanto al ejemplo que deben dar los superiores en todo momento y lugar entre sus pares superiores y respecto de sus subalternos, conforme el artículo 187 inciso 5°; y

Que sin perjuicio de lo esgrimido por el recurrente el accionar del causante mediante la retransmisión de un mensaje, por medio de un grupo de whatsapp, denominado Cria. Cuarta, generando insulto a superiores como a subalternos, resquebrajó la sujeción al régimen disciplinario manifestado en el respeto a la jerarquía; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor del Oficial Principal Claudio Daniel Fernández L.P N° 25.851. M.I N° 29.765.750, contra la Resolución J.P N° 125/19, de fecha 22 de julio de 2019, y confirmar la sanción impuesta al recurrente, en cuanto no se han introducido nuevos elementos relevantes para modificar la decisión a la cual arribo la Administración; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor del Oficial Principal Claudio Daniel Fernández, L.P N° 25.851, M.I N° 29.765.750, contra la Resolución J.P N° 125/19, de fecha 22 de julio de 2019, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 3899 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del

Sargento Ayudante Celso Hugo Velázquez D.N.I. N° 13.972.093 L.P. N° 118.688 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1), 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3900 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía Don Mauricio Miguel Peralta, clase 1963, M.I. N° 16.609.363, Legajo Personal N° 20.288, Legajo Contable N° 101.335, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248° inciso f) 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3901 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Subcomisario de Policía Don Rubén Darío González, clase 1970, MI N° 21.667.893, Legajo Personal N° 21.018, Legajo Contable N° 110.124, numerario de la Jefatura Departamental Tala, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1), 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3902 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Adscribiendo al agente Roberto Martín Silva, D.N.I. N° 32.096.113, Legajo Personal N° 173.119, categoría 8 Administrativo, quien revista como personal de planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas al Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Silvestre Begnis", a partir del 27 de mayo de 2019, y hasta el 10 de diciembre de 2019.

Disponiendo que el Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Silvestre Begnis" comunique mensualmente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso el agente Roberto Martín Silva, D.N.I. N° 32.096.113.

DECRETO N° 3903 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Osvaldo Héctor Sacia, clase 1967, M.I. N° 18.535.481, Legajo Personal N° 21.248, Legajo Contable N° 112.494, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1), 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3904 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía Don Jorge Esteban Bonnet, clase 1965, M.I. N° 17.075.977, Legajo Personal N° 20.261, Legajo Contable N° 101.308, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248° inciso f), 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3905 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Juan Antonio Benítez clase 1966, M.I. N° 17.460.242, Legajo Personal N° 20.884, Legajo Contable N° 109.458, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1), 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3906 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Suboficial Mayor de Policía Doña María Angélica Tuama, clase

1965, M.I. N° 17.615.505, Legajo Personal N° 21.430, Legajo Contable N° 113.859, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1), 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3907 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019  
Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Gustavo Adrián Cerutti, clase 1967, M.I. N° 18.515.332, Legajo Personal N° 22.967, Legajo Contable N° 124.920, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1), 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3908 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019  
Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Héctor Oscar Ragone, clase 1970, M.I. N° 21.775.162, Legajo Personal N° 21.693, Legajo Contable N° 116.610, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1), 257° y 297° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3909 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019  
Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Jorge Arnoldo Robles, clase 1966, M.I. N° 17.506.633, Legajo Personal N° 21.365, Legajo Contable N° 113.749, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1), 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3910 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019  
Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Ramón Alejandro Lescano, clase 1970, M.I. N° 21.775.032, Legajo Personal N° 21.114, Legajo Contable N° 110.722, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1), 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3911 MGJ

Paraná, 9 de diciembre de 2019  
Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Osvaldo Esteban Piaggio, clase 1967, M.I. N° 18.131.413, Legajo Personal N° 21.328, Legajo Contable N° 112.574, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1), 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3912 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Nancy Araceli Espinosa, contra la Resolución N° 2255 C.G.E. de fecha 22 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la fecha de notificación de la resolución puesta en crisis, el día 27 de mayo de 2019, y la fecha de presentación del remedio procesal - 11 de junio de 2019 a las 08:45 horas conforme surge del cargo agregado a fs. 123 vta.- el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto por la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060, motivo por el cual se lo debe tener por interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por los artículos 60° y 62° de la citada ley; y

Que a fojas 176/177 obra Dictamen N° 1586/19 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en el cual se expresa que el presente recurso de apelación tiene su génesis en la emisión de la Resolución N° 1186/19 C.G.E. a través de la cual se dispone la instrucción de un sumario administrativo a la recurrente por encontrar su conducta incurso en el artículo 6° del Decreto Ley N° 155/62 IF-MHEYE "Estatuto del Docente Entrerriano"; y

Que en virtud de la mencionada resolución, la Sra. Espinosa interpone recurso de revocatoria contra la citada norma legal, el que es rechazado por la Resolución N° 2255/19 C.G.E., hoy puesta en crisis; y

Que en tal sentido el artículo 1° de la Resolución N° 1186/19 CGE, dispone la instrucción de un sumario administrativo, el cual es insusceptible de ser recurrido en esta instancia, debido a que en esta etapa del acto administrativo aún no se colectó ningún elemento probatorio que amerite la evaluación, descargo o planteo por parte del recurrente; y

Que no debe perderse de vista que precisamente, el sumario administrativo tiene por finalidad investigar la posible comisión de una falta administrativa a fin de que, en caso de comprobarse, se aplique una eventual sanción; y

Que es justamente el procedimiento dentro del cual el sumariado puede ejercer todas las defensas y esgrimir los argumentos que crea pertinentes a fin de demostrar que no ha cometido la falta endilgada, para lo cual se le aseguran todas las garantías de defensa; y

Que la instrucción de un sumario administrativo, de ninguna manera importa la aplicación de una medida disciplinaria que produzca la afectación de un derecho subjetivo o interés legítimo del recurrente, sino la posibilidad de investigar la irregularidad planteada y en el eventual caso de comprobarse, recién dará lugar a la aplicación de una sanción susceptible de ser recurrida; y

Que tal es el criterio adoptado por Fiscalía de Estado, y a mayor abundamiento, es preciso traer a colación lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, que cuando ejercía la competencia ordinaria y exclusiva en materia Contencioso Administrativo, ya había sostenido tal criterio en los autos: "Weinzettel Martín Miguel c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" (sent. del 9/10/2012); y

Que por todo lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja no hacer lugar por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Espinosa; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 600, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Nancy Araceli Espinosa D.N.I. N° 22.026.867, contra la Resolución N° 2255 C.G.E. de fecha 22 de mayo de 2019, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 3913 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, contra la Resolución D.P. N° 2573/18 interpuesto por el Agente de Policía Cristian Rubén Ovelar, L.P. N° 31.366, M.I. N° 32.509.970; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2573/18, que dispuso el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia, fue notificado al causante en fecha 29 de diciembre de 2018 -cfr. fojas 15- y teniendo en cuenta que la fecha de interposición del recurso es el día 02 de enero de 2019 -cfr. fojas 02-, corresponde tenerlo por presentado en forma extemporáneo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que a fojas 46 y vta., la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 84/19, señaló la extemporaneidad del recurso interpuesto; y

Que conforme lo opinado a fojas 49 por la Dirección General de

Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 1755/19, en los presentes actuados es de aplicación el artículo 99° del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75; y

Que en virtud de la normativa señalada, el peticionante presentó su disconformidad fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificado, dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, para interponer el reclamo oportuno, por lo que el mismo deviene improcedente; y

Que tal ha sido la solución adoptada por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia en autos: "Farizzano", convalidándose, a su vez, la jurisprudencia allí creada por parte del Excmo. Tribunal en autos "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17.8.2010, que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda: "... al presentarlo el día 3.3.203, surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del Art. 4° inciso a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen, condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el Art. 10° del CPA "las acciones deberá limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos" lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa ... (...) ... En autos como ut- supra se señalara el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del Art. 4° CPA"; y

Que por ello, no corresponde expedirse sobre el fondo de la cuestión en virtud de lo establecido por el artículo 99° del Reglamento General de Policía, el cual reza: "de la calificación definitiva del Jefe de Policía de la Provincia, se dará vista al interesado por el término de cuarenta y ocho horas (48) a efectos de que en dicho plazo manifieste su conformidad o disconformidad, ésta será resuelta por el Poder Ejecutivo de la Provincia"; y

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 2573/18, por extemporáneo; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución DP N° 2573/18 que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Institución Policial, interpuesto por el Agente de Policía Cristian Rubén Ovelar, L.P. N° 31.366, M.I. N° 32.509.970, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 3914 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2573/18. que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Agente de la Policía de Entre Ríos señor José Luis Candia M.I. N° 34.679.394, L.P. N° 31.296; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 29 de diciembre de 2018, a las 08:30 horas -cfr. fojas 06- e interpuso el presente recurso en idéntica fecha -cfr. fojas 01-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia por la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de méritos para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de

consideraciones de hecho y de derecho que expone, señala que fue posicionado en el número cuatrocientos veintisiete (427), considerando que ha sido colocado lejos de sus pares, haciendo un detalle pormenorizado de los mismos; y

Que sostiene que existen funcionarios de menor antigüedad e incluso con días de arresto en su haber, con mejor ubicación; y

Que a fojas 31 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 27/19 efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1792/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto -cf. fojas 34/35 y vuelta-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley N° 5654/75 -Reglamento General de Policía-, y el Decreto N° 5778/06 M.G.J.O.y S.P. -Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales-, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98° del mencionado decreto establece que "Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda ... "; y

Que respecto de la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regaladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, caratulado "Novelli Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el que en su parte pertinente ha expresado "Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de notificar actos instrumentales... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico"; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (Art. 65 Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y posteriormente a ello de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al ascenso interesado ... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía y por el propio Gobernador, motivo por el cual en éste caso fueron claramente determinantes... "; y

Que por lo expuesto queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la

normativa legal, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;  
Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2573/18, interpuesto por el Agente de la Policía de Entre Ríos señor José Luis Candia, M.I. N° 34.679.394, L.P. N° 31.296, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

### **MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO N° 3693 MPlyS

#### **APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Sustitución - ampliación Escuela Normal Superior "República Oriental del Uruguay" - primera etapa - Colón, Departamento Colón", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 157/19 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° E-10-19 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 32.795.167,36 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de febrero de 2019, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 510 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 1 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS; y

Que mediante Decreto N° 1.227/19 MPlyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1.785/1.786, en "El Diario" de Paraná a fojas 1.787/1.788, en el diario "Uno" a fojas 1.789/1.790 y en "El Entre Ríos" de Federal a fojas 1.791; y

Que en fecha 26 de junio de 2019 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 09/19; haciéndose presente tres (3) empresas que cotizaron según se detalla a continuación:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial  
American Building S.A. - \$ 37.997.092,56 - +15,86%  
Orlando José María Peterson - \$ 33.650.169,56 - +2,61%  
CEMYC SRL - \$ 39.851.012,48 - +21,51%

Que mediante las Resoluciones N° 309/19 SSAyC y N° 291/19 UEP, ambas ratificadas por Resolución N° 1.259/19 MPlyS, se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la contadora pública integrante de la comisión analiza a fojas 1.777/1.778 vuelta el estado contable, económico y financiero de las empresas, realizándose además por parte de la comisión pormenorizados informes obrantes a fojas 1.779/1.782, donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de las ofertas, la Jefatura Zonal Colón de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de mayo de 2019, arribando el mismo a la suma de \$ 37.606.227,47, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial actualizado  
American Building S.A. - \$ 37.997.092,56 - +1,04%  
Orlando José María Peterson - \$ 33.650.169,56 - -10,52%  
CEMYC SRL - \$ 39.851.012,48 - +5,97%

Que las empresas citadas no adjuntaron algunos de los requisitos

formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, motivo por el cual los mismos fueron solicitados mediante cédula notificada en fecha 19 de julio de 2019 a las firmas American Building S.A. y Orlando José María Peterson, y el 22 de julio de 2019 a CEMYC SRL, cumplimentando los oferentes en tiempo y forma con la presentación de la documental requerida; y

Que al verificar las cantidades en la propuesta económica del oferente Orlando José María Peterson, se observa que si bien los precios unitarios en números y letras, los precios totales y sumas correspondientes son correctos, se produjo una modificación en el ítem 17 Instalación Sanitaria ítem 17.18 PyC Cañería distribución agua desde cañería general hasta los artefactos ítem 17.18 a - diámetro 19, cotizando la cantidad de "m - 123,60" en lugar de "m - 51,05", y en el ítem 17.18 b - diámetro 13, la cantidad de "m - 15" en lugar de "m - 12,20", arribando la cotización según siguiente cuadro:

Oferente - Cotización corregida - s/Presupuesto oficial actualizado

Orlando José María Peterson - \$ 33.594.592,83 - -10,67%

Que si bien la propuesta del oferente Orlando José María Peterson se ubica en un 10,67% por debajo del presupuesto oficial actualizado, encontrándose posible de ser desestimada por resultar riesgosa, según lo estipulado en la Resolución N° 1.257/17 MPlyS, anexo I, apéndice, punto 4), la comisión procedió a analizar la documentación técnica, observando que: presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la UOCRA, destacando que los valores finales se consideran ligeramente altos respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la elaboración de los precios medios, el precio de los insumos es presentado según el pliego general de condiciones, para determinar el factor "K" aplica un 20,00% en concepto de Gastos Generales, y atento a que el 21% corresponde a IVA, resulta un factor K con un valor final de 59,72% aplicado sobre el costo-costo, se presentan correctamente todos los análisis de precios en coincidencia con el presupuesto; y

Que al analizar la propuesta de la firma CEMYC SRL se observa que: presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la UOCRA, destacando que los valores finales se consideran algo elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la elaboración de los precios medios, el precio de los insumos es presentado según el pliego general de condiciones, para determinar el factor "K" aplica un 23,00% en concepto de Gastos Generales, y atento a que el 21% corresponde a IVA, resulta un factor K con un valor final de 63,70% aplicado sobre el costo-costo, las unidades métricas y cantidades de cada ítem del presupuesto coinciden con las indicadas en el presupuesto oficial, se presentan correctamente todos los análisis de precios en coincidencia con el presupuesto; y

Que en relación a la propuesta económica de la empresa American Building S.A. se observa que: presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la UOCRA, destacando que los valores finales se consideran ligeramente bajos respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la elaboración de los precios medios, el precio de los insumos es presentado según el pliego general de condiciones, para determinar el factor "K" aplica un 20,63% en concepto de Gastos Generales, y atento a que el 21% corresponde a IVA, resulta un factor K con un valor final de 60,55% aplicado sobre el costo-costo, se presentan correctamente todos los análisis de precios en coincidencia con el presupuesto. Asimismo, se observa que incurre en un error al cotizar en su planilla de presupuesto para el Rubro 3 Estructura: ítem 3.1 Estructuras de hormigón armado ítem 3.1.6 Encad. Superior, la cantidad "m3 4,98" en lugar de "m3 - 4,96", y para el Rubro 18 Instalación Eléctrica: ítem 18.8 Canalización desde Tablero a Tablero Tssum conductor tipo sintenx 4x6 mm2 canalización por bandeja s/Cláus. y Planos, la cantidad "m - 6,55" en lugar de "m - 8,55", según lo establecido en el presupuesto oficial, hecho que se encuadró en el Dictamen

Nº 0645/10 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, para el caso de las obras a llevarse a cabo mediante Sistema de Unidad de Medida, donde deberán corregirse las cantidades de los ítems ajustándolas a las fijadas en el presupuesto oficial, dándose una nueva interpretación a lo establecido en el artículo 10º del pliego general de condiciones, motivo por el cual, la comisión procedió a corregir los importes parciales, arribando la cotización según siguiente cuadro:

Oferente - Cotización corregida - s/Presupuesto oficial actualizado  
American Building S.A. - \$ 37.998.135,73 - +1,04%

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1692) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 1776), con la calificación de las firmas presentadas, se confeccionó a fojas 1.780 vuelta la planilla de puntaje, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Resolución Nº 1.257/17 MPlyS, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

American Building S.A. - 99,42

Orlando José María Peterson - 95,42

CEMYC SRL - 98,92

Que, por lo antes expresado, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la adjudicación de la obra a la empresa American Building S.A., por el valor de su propuesta corregida de \$ 37.998.135,73, y desestimar las ofertas de la firma Orlando José María Peterson por resultar riesgosa y menos conveniente a los intereses del Estado Provincial y de CEMYC SRL por resultar inconveniente a los intereses del Estado Provincial y de acuerdo al menor puntaje obtenido, debiendo procederse a la devolución de las garantías de oferta de ambos oferentes; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 1.781 vuelta/1.782, respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, la inspección de la obra deberá aplicar el artículo 46º, inciso a) de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas; y

Que la obra aludida está incorporada en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 230.671,20, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación, asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la misma, firma de contrato e inicio de obra, destacando que la misma se encuentra prevista en el ejercicio presupuestario 2020; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia la Comisión de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las descripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por Unidad de Medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351- ratificado por Ley Nº 7.495 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPlyS, como así también el artículo 17º, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de Licitación Pública Nº 9/19, dispuesto por Decreto Nº 1.227/19 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Sustitución - ampliación Escuela Normal Superior 'República Oriental del Uruguay' - primera etapa - Colón, Departamento Colón", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de febrero de 2019 de pesos treinta y dos millones setecientos noventa y cinco mil ciento sesenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 32.795.167,36) en concepto de materiales y mano de obra, y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la empresa American

Building S.A. por el valor de su propuesta corregida de pesos treinta y siete millones novecientos noventa y ocho mil ciento treinta y cinco con setenta y tres centavos (\$ 37.998.135,73) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos diez (510) días corridos, acorde a la documentación aprobada por Resolución Nº 157 SSAYC, de fecha 8 de abril de 2019.

Art. 2º — Desestímense las propuestas presentadas por las firmas Orlando José María Peterson y CEMYC SRL, conforme los argumentos expuestos en la presente norma legal, y efectúese la devolución de las garantías de oferta presentadas oportunamente por dichas empresas.

Art. 3º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 4º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 5º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 6º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 7º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos doscientos treinta mil seiscientos setenta y uno con veinte centavos (\$ 230.671,20) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados destacando que la misma se encuentra prevista en el ejercicio presupuestario 2020.

Art. 8º — Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuestos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 9º — Impútase la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 45 - Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 08 - Ubicación Geográfica 01 del presupuesto vigente.

Art. 10º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Luis A. Benedetto**

DECRETO Nº 3694 MPlyS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una modificación presupuestaria por un monto de \$ 27.104.093,18 a fin de registrar la devolución parcial hacia la Subfuente 0226 - Dirección Provincial de Vialidad - Fondo de Desarrollo Conservación Vial - Ley Nº 9.602 del préstamo autorizado por Resolución Nº 212/18 MEHF a la Subfuentes 5145 - Aporte Nación Ruta Provincial Nº 6 - tramo Ruta Nacional Nº 127 - Ruta Nacional Nº 12; y

Que la modificación antes mencionada está compuesta de una ampliación de créditos en la Subfuente 0226 - Dirección Provincial de Vialidad - Fondo de Desarrollo Conservación Vial - Ley Nº 9.602 por \$ 13.552.046,59 y una transferencia compensatoria de créditos en la Subfuente 5145 - Aporte Nación Ruta Provincial Nº 6 - tramo Ruta Nacional Nº 127 - Ruta Nacional Nº 12 por \$ 13.552.046,59; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimien-

los propuestos, los que encuadran en las disposiciones de los artículos 12º y 14º de la Ley Nº 10.660 - Presupuesto año 2019; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 —Ley Nº 10.660— en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por el importe de pesos veintisiete millones ciento cuatro mil noventa y tres con dieciocho centavos (\$ 27.104.093,18), de acuerdo a las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pasa a la Dirección Provincial de Vialidad.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Luis A. Benedetto**  
**Hugo A. Ballay**

DECRETO Nº 3695 MPlyS

**RATIFICANDO CONVENIO**

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

El convenio para la ejecución de la obra "Construcción Comisaría 4ª - Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay" suscripto entre la Municipalidad de Concepción del Uruguay, el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la empresa American Building S.A., adjudicataria esta última por Decreto Nº 841/19 MPlyS; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13.6.19 se firmó un acta compromiso para la construcción de la Comisaría Cuarta en Concepción del Uruguay, entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, el señor Intendente Municipal, el representante Jefe Zonal de Arquitectura y el representante técnico de la empresa adjudicataria, siendo la presente complementaria del acta compromiso de colaboración celebrada en fecha 30.1.19; y

Que la Municipalidad de Concepción del Uruguay para tal fin asumía el compromiso de disponer en carácter de donación un inmueble para la ejecución de la obra mencionada en el visto, quien sustituye el inmueble, objeto de donación, por cuestiones de conveniencia y oportunidad, por otro que reúne mejores condiciones de idoneidad y viabilidad geográfica- espacial para el fin propuesto; y

Que conforme los antecedentes señalados por el presente convenio de ejecución de obra, la Municipalidad de Concepción del Uruguay ofrece el inmueble de su propiedad, libre de ocupantes con destino a la ejecución de la citada obra, cuyos datos identificatorios se plasman en dicho documento; y

Que, asimismo, el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la empresa adjudicataria aceptan el ofrecimiento, pactándose las demás condiciones legales para efectivizar el compromiso en el instrumento, que como anexo forma parte integrante del presente; y

Que corresponde en esta instancia la ratificación del convenio de ejecución de obra, debidamente protocolizado, de conformidad a lo ordenado por el artículo 4º del Decreto Nº 3.565/17 GOB; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 4º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley 7.495 y artículo 4º —párrafo tercero— del Decreto Nº 958/79 SOySP, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, que establece: "En los supuestos en la que la obra se construya en inmueble de propiedad de la Nación, otra Provincia; Municipalidad, o entes constituidos conforme a las disposiciones legales vigentes, las condiciones serán establecidas en el convenio respectivo";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio de ejecución de obra suscripto entre la Municipalidad de Concepción del Uruguay, el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la empresa American Building S.A., adjudicataria según Decreto Nº 841/19 MPlyS de la obra "Construcción Comisaría 4ª - Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay", el que adjunto en fotocopia registrada original, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Luis A. Benedetto**

DECRETO Nº 3696 MPlyS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

La situación referida a la planta de personal de la Secretaría Ministerial de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las asociaciones gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de los agentes de la "planta permanente del Escalafón General", incluyendo el personal que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente; y

Que la adecuación de la situación de revista comprende tanto a los agentes que ya se encuentren en la planta de personal permanente del Escalafón General como al personal contratado con estabilidad reconocida, cuya situación de revista al 30 de junio de 2017, sea una categoría inferior de la que le corresponde conforme los lineamientos acordados; y

Que, en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente; y

Que la nómina de agentes cuya situación de revista se verá adecuada, se identifican en las planillas de anexo: Punto 1.1, Punto 1.2, Punto 2.1 y Punto 2.2, que integra el presente; y

Que conforme al "Instructivo para Recategorizaciones 2018", la vigencia de las mismas será a partir del 1º de julio de 2018; y

Que la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía han tomado la intervención de su competencia; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto año 2019; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general ejercicio 2019 —Ley Nº 10.660— en lo que hace a la planta de cargo del personal permanente de la Jurisdicción 25- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Subjurisdicción 03- Secretaría de Energía, Unidad Ejecutora, Secretaría de Energía, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1º de julio de 2018 de los agentes cuya nómina se detalla en la planilla de anexo: Punto 1.1, Punto 1.2, Punto 2.1 y Punto 2.2 que integra el presente en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Luis A. Benedetto**

DECRETO Nº 3697 MPlyS

**APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Paraná, 25 de noviembre de 2019

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Construcción Centro de Salud tipo 2.000 "Basilio Galanti" - Colonia Crespo, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 345/18 SSyC, se aprobó el Proyecto Nº H-12-08 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 3.774.652,16 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de agosto de 2018, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida

y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 1 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS; y

Que a través del Decreto N° 4.212/18 MPlyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1.558, 1.559 y 1.560 y el diario "Uno" a fojas 1.561/1.562; y

Que en fecha 16 de enero de 2019 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 1/19, haciéndose presentes dos (2) empresas que cotizaron según se detalla a continuación; y

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial

Orlando José María Peterson - \$ 4.185.172,60 - +10,88%

Hormifer S.A. - \$ 4.845.201,35 - +28,36%

Que a través de la Resolución N° 213/19 MPlyS se ratifica la Resolución N° 51/19 SSAyC y dispone la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la contadora pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 1.552/1.552 vuelta, el estado contable, económico y financiero de la empresa Orlando José María Peterson, realizándose además por parte de la comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 1.553/1.556 y 1.617, 1.618, 1.619 y 1.620/1.620 vuelta, éste último en virtud de Dictamen N° 43/19 SLTP de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos mediante el cual expresa que "...Reitero aquí el sustento de mi criterio: 'En primer lugar, por cuanto la suma de \$ 2.000 no impacta de manera directa en los jornales básicos que se pretende garantizar con lo dispuesto en el artículo 30 del PGC y por lo tanto no lo transgrede, dado que dicha suma no tiene carácter remunerativo ni habitual. En segundo término dicho bono es de carácter excepcional y su pago es por única vez, por tal razón no representa un costo real de la mano de obra al momento de la ejecución de la misma. Más aún, en el caso de ser incluido en las ofertas, las mismas se encontrarían sobrevaluadas asumiendo el Estado un mayor costo de la obra pública, desvirtuando además el análisis de aquellas al momento de su evaluación...'" criterio emitido oportunamente en el Dictamen N° 041/19 (Expediente Único N° 2.148.294/18 - relacionado con la adjudicación de obra "Construcción Residencia Socio Educativa COPNAF Federal") consideración que resulta aplicable al presente trámite; y

Que por lo antes expresado se solicitó a la empresa Peterson, Orlando José María su conformidad para que la Comisión de Estudio de Propuestas proceda a efectuar un análisis de su oferta con la detracción de dicho concepto no remunerativo y a una eventual adjudicación con fundamento en dicho análisis el que obra a fojas 1.616;y

Que para proceder al estudio se solicitó informe que precise si la suma no remunerativa de \$ 2.000 para ser abonada conjuntamente con el pago de la primer quincena de diciembre de 2018 - mes base de la licitación- según DNU N° 1043/18 PEN, aplicable a la CCT N° 76/75 y N° 577/10 UOCRA, fue tenida en cuenta al momento de la confección y/o actualización del presupuesto oficial el que obra a fojas 1428/1439, para una correcta ponderación de las ofertas, adjuntándose para tales efectos informe de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a fojas 1615, indicando que el presupuesto oficial actualizado correspondiente incluye en los valores de la mano de obra al mes de diciembre 2018 la suma no remunerativa de \$ 2.000, de acuerdo a lo publicado por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos; y

Que a fin de realizar la evaluación de las ofertas, el presupuesto actualizado sin incluir la suma no remunerativa de \$ 2.000 asciende a \$ 4.346.584,54, obrante a fojas 1.615, procediendo la Comisión de Estudio de Propuestas a realizar un nuevo análisis de las ofertas, contemplando el criterio expuesto en el Dictamen N° 043/19 SLTP; y

Que las firmas no adjuntaron algunos de los requisitos formales exigidos en los pliegos generales y particulares de bases y condicio-

nes, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, motivo por el cual los mismos fueron solicitados mediante cédulas notificadas en fecha 29 de enero de 2019 a la firma Hormifer S.A. (fojas 1.449) y el 29 de enero de 2019 y el 13 de febrero de 2019 a Orlando José María Peterson (fojas 1.450 y 1.543); y

Que la firma Orlando José María Peterson cumplimentó en tiempo y forma, con toda la documental solicitada, adjunta a fojas 1.454/1.456 y 1.544/1.547 y al analizar su propuesta económica se observa que: presenta correctamente la planilla de discriminación de los gastos generales, la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la UOCRA, destacando que los valores finales se consideran ligeramente bajos respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la elaboración de los precios medios, además el precio de los insumos son correctos de acuerdo al pliego general de condiciones, para determinar el factor "K" aplica un 20,00% en concepto de Gastos Generales, y atento a que el 21% corresponde a IVA, resulta un factor K con una valor final de 59,72% aplicado sobre el costo-costo, los análisis de precios son presentados correctamente. Asimismo, se observa que incurre en un error al cotizar en su planilla de presupuesto para el ítem 17 Instalación Eléctrica: ítem 17-11 P. y M. de célula fotoeléctrica para lámpara de hasta 1.500 W, nueva completa s/det. y cláusulas, cotizando la cantidad de "Nº 1.-" en lugar de "Nº 4.-", en comparación con lo establecido según lo establecido por el presupuesto oficial, hecho que se encuadra en el Dictamen N° 0645/10 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, para el caso de las obras a llevarse a cabo mediante Sistema de Unidad de Medida, donde deberán corregirse las cantidades de los ítems ajustándolas a las fijadas en el presupuesto oficial, dándose una nueva interpretación a lo establecido en el artículo 10º del pliego general de condiciones, motivo por el cual, la comisión procedió a corregir los importes parciales, arribando la cotización según siguiente cuadro:

Oferente - Cotización corregida - s/Presupuesto Oficial actualizado

Orlando José María Peterson - \$ 4.115.667,02 - -5,31%

Que la Empresa Hormifer S.A. hace una presentación con observaciones a la oferta de la firma Peterson, Orlando José María, la que se agrega a fojas 1.442 bajo Expediente R.U. N° 2.222.779, expresando que la oferta de Orlando José Peterson no indica ni en el presupuesto ni en los análisis de precios con que mes base realizó su oferta, requisito que no constituye causal de rechazo, distinto sería el caso que haya expresado algún mes base erróneo en su propuesta, situación que no ocurrió. Por otro lado, Hormifer S.A. observa que en la planilla de insumos se tomó como mes base el de noviembre 2018, estando ya publicado por el organismo competente el correspondiente al mes de diciembre 2018 y analizada la propuesta, se detecta que la Empresa Peterson, Orlando José María presenta la planilla de insumos tipeada y el soporte digital de acuerdo a pliego, pero para la confección de la misma utiliza valores al mes de noviembre/18. Asimismo, destacando que el Decreto N° 2.715/16 MPlyS, artículo 20º inciso c) último párrafo expresa que: "... La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente implica la descalificación de la oferta...", lo mismo dispone el artículo 6º contenido del sobre 2 del PGC, no siendo éste el caso, ya que el oferente presentó los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, sólo que lo hizo con valores correspondientes al mes de noviembre/18 y por lo expresado anteriormente se solicitó mediante cédula que presente nuevamente la planilla de insumos de acuerdo al Decreto 2.715/16 (artículo 7º del anexo) utilizando para su confección los valores informados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos al mes de diciembre/18, por lo tanto infiere que el presupuesto está confeccionado con dicho mes base, noviembre de 2018, sosteniendo la comisión que es erróneo porque al estar oficialmente publicados los del mes de diciembre de 2018 se debería haber presupuestado con dicho mes..., además considera que no se puede deducir que el presupuesto esté confeccionado con valores de noviembre 2018 por el hecho de que haya confeccionado la planilla de insumos para el procedimiento de redeterminación de precios utilizando los valores publicados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para ese mes, ya que según indica en el Decreto N° 2715/16 MPlyS, los mismos constituyen precios de

referencia distintos a los precios de los insumos incluidos en los análisis de precios y en la estructura de costos de la empresa al momento de la oferta; y

Que, asimismo, al momento de la licitación la empresa Hormifer S.A. presenta una capacidad de contratación con validez hasta el 31 de enero de 2019 (prórroga) que la empresa acredita las capacidades de ejecución y contratación, de acuerdo con su declaración jurada... (fojas 539), debido a que esa validez expiró durante el proceso de estudio de las ofertas, por ello se solicitó mediante cedula de fojas 1449, el nuevo certificado de capacidad de contratación anual, hecho que la empresa no cumplimentó, solo aportó una solicitud del certificado de capacidad de contratación anual, motivo por el cual dicha oferta se encuentra en condiciones de ser rechazada, ello en virtud de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 6º del pliego general de condiciones: "... la omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la cláusula del acto licitatorio haya o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho acto, o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta" y el 3º párrafo del artículo 18º del pliego general de condiciones y artículo 20º de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas, correspondiendo la retención de la garantía de oferta; y

Que, asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20º del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, se debe proceder a comunicar el hecho a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondan; y

Que debe darse intervención a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que realicen las adecuaciones presupuestarias resultantes de la retención de la garantía de oferta que por el presente se dispone; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1443) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 1453) con la calificación de las empresas oferentes, se confeccionó a fojas 1619 vuelta la planilla de puntaje correspondiente a la empresa Peterson, Orlando José María, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia, Resolución N° 1.257/17 MPlyS, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

Orlando José María Peterson - 95,60

Que si bien la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la adjudicación de la obra a la empresa Orlando José María Peterson, se procedió a requerir mediante cédula notificada en fecha 26 de septiembre de 2019 un nuevo mantenimiento de oferta, atento que el presentado oportunamente se encontraba vencido; y

Que en respuesta a dicha cédula de notificación, el 30 de septiembre de 2019 la empresa Orlando José María Peterson expresa mediante nota obrante a fojas 1656 que no mantiene su oferta, en virtud de haber renovado en dos oportunidades la misma y debido a la inestabilidad económica que atraviesa el país; y

Que ante lo expuesto, debe procederse a la devolución de la garantía de oferta correspondiente a la empresa Orlando José María Peterson y rechazar la oferta de la firma Hormifer S.A., debiéndose efectuar la retención de la garantía de oferta; y

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 01/19 llevada a cabo el 16 de enero de 2019 y autorizar a efectuar un nuevo llamado a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados, con un presupuesto oficial actualizado al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 5.922.862,41 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días corridos, conforme a lo documental aprobada mediante Resolución N° 381/19 SSAYC; y

Que la obra aludida se encuentra incluida en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 500.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma, destacando que la obra se encuentra prevista en el ejercicio presupuestario 2020; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construc-

ciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de los prescripciones establecidos en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a) punto 1 por Unidad de Medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, como así también el artículo 17º, inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 01/19, dispuesto por Decreto N° 4.212/18 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Construcción Centro de Salud tipo 2.000 'Basilio Galanti' - Colonia Crespo, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de agosto de 2018 de pesos tres millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con dieciséis centavos (\$ 3.774.652,16), en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento cincuenta (150) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 345/18 SSAYC.

Art. 2º — Efectúese la devolución de la garantía de oferta a la empresa Orlando José María Peterson, conforme lo enunciado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — Recházase la oferta de la firma Hormifer S.A. por los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto, y efectúese la retención de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha empresa, de acuerdo a las disposiciones del artículo 6º, último párrafo, artículo 18º, párrafo 3º del pliego general de condiciones, aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS.

Art. 4º — Dese intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la firma citada en el artículo 3º, en virtud de lo previsto en el artículo 20º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Art. 5º — La Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la garantía de oferta dispuesta en el artículo 3º del presente texto legal.

Art. 6º — Declárase fracasada la Licitación Pública N° 01/19, llevada a cabo el 16 de enero de 2019 para la ejecución de la obra citada en el artículo 1º del presente, por los motivos expresados en los considerandos del mismo.

Art. 7º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Construcción Centro de Salud tipo 2.000 'Basilio Galanti' - Colonia Crespo, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial actualizado al mes de agosto de 2019 por la suma de pesos cinco millones novecientos veintidós mil ochocientos sesenta y dos con cuarenta y un centavos (\$ 5.922.862,41) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, conforme a la documental técnica aprobada mediante Resolución N° 381 SSAYC, de fecha 11 de octubre de 2019.

Art. 8º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la obra se encuentra prevista en el ejercicio presupuestario 2020.

Art. 9º — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 79 - Actividad 00 - Obra 22 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4

- Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.  
Art. 10º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, a las empresas intervinientes.

Art. 11º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 12º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Luis A. Benedetto**

DECRETO N° 3781 MPlyS

**RATIFICANDO CONTRATO**  
Paraná, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la ratificación del contrato de comodato suscripto entre la Parroquia San Miguel Arcángel de la ciudad de Paraná y el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en fecha 15 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto ceder gratuitamente en comodato un inmueble de propiedad de la Provincia de Entre Ríos, a favor de la Parroquia San Miguel Arcángel, quedando a cargo de este último la conservación y mantenimiento del mismo para el funcionamiento de la "Plazoleta de la Capilla San Miguel Arcángel"; y

Que dicho contrato se celebró el día 15 de octubre del año en curso por el párroco Gustavo Alejandro Horisberger, en su carácter de cura párroco de la Parroquia San Miguel Arcángel, y el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ingeniero Luis Benedetto, en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la mencionada parroquia recibe el inmueble en perfectas condiciones de estado y conservación, acordándose que el destino del inmueble será el de espacio de recreación pública para la comunidad, por lo que su acceso no podrá ser restringido ni modificado el destino que se otorga; y

Que el plazo de vigencia del contrato se extenderá hasta el 10 de diciembre de 2023, y/o hasta que las partes den por finalizado el presente, debiendo suscribirse un acta entre las partes para formalizar la toma de posesión del Inmueble objeto del comodato; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios ha dictaminado al respecto; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el contrato de comodato suscripto entre la Parroquia San Miguel Arcángel de la ciudad de Paraná y el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el que agregado forma parte del presente decreto, mediante el cual se cede en comodato un inmueble para el funcionamiento de la "Plazoleta de la Capilla San Miguel Arcángel" de la ciudad de Paraná, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Luis A. Benedetto**

## MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 3694 MS

Paraná, 23 de octubre de 2017

Aprobando la Licitación Privada N° 50/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 07/09/17, por intermedio de la Unidad Central de Contrataciones, para la adquisición de una secarropa tipo industrial y una lavadora de ropa, con destino al Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por la suma a invertir de \$ 209.600,00, en concepto de lo expresado en en la presente resolución.-

Rechazando la oferta presentada por la firma CIPAR Ingeniería S.R.L. de Paraná, Renglón N° 01, dado que si bien el equipamiento ofrecido se ajusta a los requerimientos técnicos y generales solicitados en los pliegos de condiciones, el valor cotizado excede los precios de mercado, según lo manifestado en el informe técnico elaborado por la Coordinación de Bioingeniería de este Ministerio, destacándose además que dicho precio supera en aproximadamente un cuarenta y ocho por ciento el valor estimado, no resultando en

consecuencia inconveniente a los intereses del Estado la adjudicación en esta instancia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º - primer párrafo - del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.-

Adjudicando la compra interesada con destino al Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná de la siguiente manera:

\* CIPAR Ingeniería S.R.L. de Paraná

Renglón N° 02: una lavadora de ropa marca Refe, modelo LV 60, para 60 kg. de ropa por carga, industria argentina, demás especificaciones detalladas en su oferta y folletos ilustrativos presentados, a un precio total de \$ 209.600,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. -Capítulo II -Título III - Artículo 26º -Inciso A) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. -Título I -Capítulo I- Artículo 5º - Punto 2) y Artículo 6º - Punto 2) -Capítulo II -Artículo 7º - Punto 2) y Título III y su Modificadorio Decreto N° 723/17 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago, y a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago, a la firma "CIPAR Ingeniería S.R.L. de Paraná" por el importe de \$ 209.600,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Unidad Central de Contrataciones, la Coordinación de Bioingeniería de este Ministerio y el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, con cargo a rendir cuenta a la Tesorería General de la Provincia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

RESOLUCION N° 3695 MS

Paraná, 23 de octubre de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Privada N° 45/17, autorizada mediante Resolución N° 2442/17 M.S.-

Rechazando la oferta base de la Firma "CIPAR Ingeniería S.R.L. de Paraná, por no cumplir con el numeral 4.8 del pliego de condiciones particulares, dado que no presenta el índice del manual de uso e índice del manual técnico, según surge del Informe Técnico realizado por la Coordinación de Bioingeniería de este Ministerio de Salud, obrante a fs. 142.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, Artículo 26º, Inciso a), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, Artículo 5º, Punto 2) y Artículo 6º, Punto 2), Capítulo II, Artículo 7º, Punto 2) y Título III y Decreto Modificadorio N° 723/17 MEHF;

Adjudicando a la Firma: "CIPAR Ingeniería SRL de Paraná: -Oferta alternativa - la provisión de una lavadora de ropa industrial marca: Refe, modelo: LV 30, para 30 kg. de ropa por carga, Industria Argentina, demás especificaciones detalladas en su oferta y folletos ilustrativos presentados, a un precio total de \$ 178.000,00, por haber cumplido con lo establecido en los pliegos de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar su precio acorde a los valores de mercado, según surge del informe técnico realizado por la Coordinación de Bioingeniería de este Ministerio de Salud, obrante a fs. 135/137 y 142, en virtud a lo aprobado en la presente resolución.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago y a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el pago a la Firma adjudicada "CIPAR Ingeniería S.R.L. de Paraná, por la suma total de \$ 178.000,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, la Coordinación de Bioingeniería de este Ministerio y el Hospital "Libertador General San Martín" de Pueblo Brugo, con cargo a rendir cuenta a través de la Tesorería General de la Provincia, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 3696 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Declarando de Interés Ministerial la "Jornada de Lucha Contra la Obesidad" que se llevará a cabo el día 26 de Octubre de 2017 en la Plaza Mansilla - Explanada de Casa de Gobierno- de esta ciudad y estará dirigida a alumnos de 5to. grado de escuelas primarias de la ciudad de Paraná, en virtud de lo expuesto en el presente texto legal.-

Autorizando el otorgamiento de fondos al Bioingeniero Hernán Goncibat - Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional, por una suma de \$ 45.520,00, para cubrir los gastos correspondientes que demandará la realización de la "Jornada de Lucha contra la Obesidad".-

Facultando a la Dirección General de Administración, a realizar la entrega de los fondos al Bioingeniero Hernán Goncibat -Coordinador de Programas de Fortalecimiento Institucional- por una suma de \$ 45.520,00, con cargo de rendir cuenta ante el Departamento Tesorería Jurisdiccional dentro de las 72 hs. de entregados los fondos, con los comprobantes originales emitidos por los prestadores debidamente conformados por la autoridad competente, según las normativas legales e impositivas vigentes (Facturas tipo B o C a nombre del Ministerio de Salud, CUIT N° 30-68112523-6, IVA exento), en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.-

#### RESOLUCION N° 3697 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 103/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 26 de septiembre 2017 y autorizada mediante Resolución N° 2802/17 M.S., para la compra de dos cocinas industriales y dos heladeras con freezer con destino al Hospital "Dr. Raúl Camino" de Federal por la suma total de \$ 82.976,00, en mérito a lo expuesto en la presente norma legal.-

Adjudicando a la firma Naldo Lombardi S.A. de la siguiente manera:  
Renglón N° 1: dos cocinas industriales marca Morelli modelo Country 600 - \$ 22.978,00

Renglón N° 2: dos heladeras con freezer marca Electrolux modelo DM 83X - \$ 59.998,00

Total - \$ 82.976,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, -Artículo 26° -Inciso b -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 3) y Artículo 6°, Punto 3), Título IV y su Decreto modificatorio N° 723/17 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar la orden de pago y a la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago de la suma de \$ 82.976,00, a la firma adjudicada en la presente resolución, previa presentación de documentación debidamente, conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, el Departamento Conservación y el Hospital "Dr. Raúl Camino" de Federal, con cargo de rendir cuentas al Departamento Tesorería Jurisdiccional ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

#### RESOLUCION N° 3698 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Solicitud de Cotizaciones N° 82/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 16 de agosto de 2017, autorizado por Resolución N° 2416/17, efectuada por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la compra de dos amortiguadores delanteros, dos amortiguadores traseros, cuatro discos, cuatro pastillas de freno (delanteros y traseros) para el vehículo Mercedes Benz Sprinter dominio LFV 422, afectado al Hospital "General Francisco Ramírez" de Feliciano, por la suma total de \$ 27.332,00, en virtud de lo expresado en la presente resolución.-

Adjudicando la compra interesada de la siguiente manera:

\* Tecneumáticos S.R.L. de esta ciudad

Renglón N° 01: cuatro cubiertas. Medidas 225/70R15. Marca Fate-R.R.HT - \$ 10.400,00.-

\* Neumáticos Indy de María Ruiz Sartori Borgogno de esta ciudad  
Renglón N° 02: dos amortiguadores delanteros. Marca Corven - \$ 4.780,00.-

\* Repuestos del Litoral S.H. de Marcoff Carlos y Seigorman Dora S.H. de esta ciudad

Renglón N° 03: dos amortiguadores traseros. Marca Monroe - Magnum - \$ 3.552,00.-

Frenoembrague Total de Medina Julio Alberto y Medina Carlos Alberto S.H.

Renglón N° 04: dos juegos de dos discos de freno delanteros + pastilla. Marca Armetal - \$ 4.500,00.-

Renglón N° 05: dos juegos de dos discos de freno traseros + pastilla. Marca Armetal - \$ 4.100,00.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. - Capítulo II - Título III -Artículo 26° - Inciso b) -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Título I - Capítulo I - Artículo 5° - Punto 3) - Artículo 6° - Punto 3) - Título IV y Decreto Modificatorio N° 723/17 M.E.H.F.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a las firmas adjudicadas por la presente resolución, por un importe total de \$ 27.332,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, Departamento Automotores ambos de este Ministerio y Hospital "General Francisco Ramírez" de Feliciano, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

#### RESOLUCION N° 3699 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aprobando Solicitud de Cotización N° 94/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 12/09/17 y autorizada mediante Resolución N° 2792/17 M.S., para la adquisición de un instrumento medidor no invasivo de Kv y mA para Equipos de Radiología, con destino al Departamento Bioingeniería de este Ministerio de Salud, en mérito a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) -Capítulo II, Título III, Artículo 26° -Inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I -Capítulo I, Artículo 5° -Punto 3) y Artículo 6° -Punto 3) y Título IV, Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.-

Declarando desierto dicho llamado, ante la falta de propuestas por parte de las firmas invitadas.-

Autorizando a efectuar un segundo llamado a solicitud de cotización, a través del Departamento Contrataciones, para la adquisición de un instrumento medidor no invasivo de Kv y mA para Equipos de Radiología, con destino al Departamento Bioingeniería de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de \$ 114.000,00, según Formulario S1 N° 129/17.-

#### RESOLUCION N° 3700 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, a efectuar un llamado a licitación privada, para la adquisición de equipamiento médico, por un importe estimado de \$ 444.317,00, en concepto de lo expresado en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP -Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso A); concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I- Capítulo I - Artículo 5° -Punto 2°) y Artículo 6° - Punto 2°) - Capítulo II - Artículo 7° - Punto 2) y Título III y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF; y Decreto N° 152/15 MS -Artículo 3° y su modificatorio Decreto N° 2789/17 MS.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares. técnicas y de condiciones generales los que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

#### RESOLUCION N° 3701 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Privada N° 21/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 5 de Junio de 2017, autorizada mediante Resolución N° 4269/16 MS, con destino a la contratación de un servicio de traslado de material biológico, productos farmacéuticos. reactivos de diagnóstico, carga viral y vacunas con destino a la Dirección de Epidemiología y al Programa de Detección de Enfermedad Celíaca dependientes de este Ministerio, por un período de seis meses con opción a prórroga por igual período. en mérito a lo expuesto en la presente norma legal.-

Rechazando las ofertas presentadas por las firmas Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada de Paraná por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares en relación al traslado de muestras hacia laboratorios de referencias nacionales, ya que "no se menciona sobre los traslados fuera de la provincia", por no informar la cantidad de vehículos que se ponen a disposición y por no dar cumplimiento al Numeral 4.4 del citado

pliego ya que "no se adjunta documentación de habilitaciones correspondientes" según lo manifestado por el Director de Epidemiología del Ministerio de Salud, en el informe obrante a fs. 329, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios; y Organización Courier Argentina S.A. de Paraná dado que los precios resultan muy elevados considerándose poco conveniente a los intereses del Estado según lo manifestado por el Director de Epidemiología del Ministerio de Salud, en el informe técnico obrante a fs. 329, destacando además que los mismos exceden del límite máximo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 795/96 MEOSP para el procedimiento de licitación privada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.-

Autorizando un nuevo llamado a licitación privada a través de la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas con destino a la contratación de un servicio de traslado de material biológico, productos farmacéuticos, reactivos de diagnóstico, carga viral y vacunas con destino a la Dirección de Epidemiología y al Programa de Detección de Enfermedad Celiaca dependientes de este Ministerio por un período de seis meses con opción a prórroga por igual período, por la suma estimada de \$ 185.400,00, en concepto de lo expresado en la presente resolución.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales que agregados forman parte integrante del presente texto.

Encuadrando la presente gestión parla Ley N° 5140 -texto único y ordenado -Decreto N° 404/95 MEOSP. -Capítulo II -Título III- Artículo 26° -Inciso a) -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I - Capítulo I -Artículo 5° -Punto 2°)- y Artículo 6° -Punto 2° -Capítulo II -Artículo 7° - Punto 2° y Título III, Artículo 17° -Inciso b) y su modificatorio Decreto N° 723/17 MEHyF.

#### RESOLUCION N° 3402 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Encargando a partir de la fecha de la presente resolución, la representación de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo de Prevención de la Violencia, a la Licenciada Andrea Walquiria Landra, DNI N° 28.979.880, quien revista en un cargo Categoría 6 - Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General de la Dirección de Salud Mental de este Ministerio, conforme a lo expuesto en la presente resolución

#### RESOLUCION N° 3703 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Declarando de interés ministerial la realización del "Taller Expresivo para Niños" y el curso de capacitación en "Administración y Evaluación de Escala Weschleren el marco de Programa de Pesquisa Neonatal de la Provincia de Entre Ríos", organizados por el Servicio de Salud Mental del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná, en las instalaciones del citado nosocomio, atento a lo expresado en la presente resolución.-

#### RESOLUCION N° 3704 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 41.800,00, destinado a solventar gastos para la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor del paciente De Gracia, Diego Alejandro, DNI N° 28.410.631, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8416101-00, siendo responsable la Sra. Peresson, Fulvia María, DNI N° 12.259.656.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S. y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del URUGUAY, por un importe de \$ 41.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

#### RESOLUCION N° 3705 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 38.588,24, destinado a solventar gastos para la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor del paciente De Gracia, Diego Alejandro, DNI N° 28.410.631, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8416101-00, siendo responsable la Sra. Leona, Jacqueline Desirée, DNI N° 92.425.015.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de \$ 38.588,24, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo dicha devolución.-

#### RESOLUCION N° 3706 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.400,00, destinado a solventar gastos para la realización de tratamiento con dosis terapéutica de yodo 131 10mCi. a favor de la paciente Nemes, María Florencia, DNI N° 25.236.976, Beneficiaria Incluir Salud N° 405 8879061-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S. y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 5.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

#### RESOLUCION N° 3707 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 7.604,66, destinados a solventar gastos para la realización de una cinecoronariografía, incluye material descartable, medicamentos y honorarios médicos, a favor de la paciente Grandoli, Raquel Inés, DNI N° 13.883.943, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7052227-00.-

Encuadrando presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 7.604,66, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente Texto Legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N°

001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

## RESOLUCION N° 3708 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma SISAME SRL de Diamante, en concepto de internación en el Hogar permanente con Centro de Día -categoría "A" en el mes de Agosto/17, de Grandolio, Nora Noemí, DNI N° 6.501.395, Beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-8581158/00, por la suma total de \$ 35.153,03, según Factura "C" N° 0010-00000224 de fecha 01/09/17, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso c) - Apartado b) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P.- Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) -con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma SISAME SRL de Diamante, por la suma total de \$ 35.153,03, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

## RESOLUCION N° 3709 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con el Sanatorio La Entrerriana S.A. de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas en el mes de Agosto/17, a la paciente Rosales Nancy Carolina, DNI N° 27.812.719 Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8468332/00, por la suma de \$ 15.913,43, según Factura "B" N° 0014-00001696 de fecha 31/07/17, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F., Resolución N° 1771/96 S.S. y Resolución N° 4016/16 M.S. y Convenio Marco aprobado por Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago al Sanatorio La Entrerriana SA de Paraná, por la suma total de \$ 15.913,43), a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

## RESOLUCION N° 3710 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, según Factura "C" N° 0501-00006349 de fecha 24/08/17, obrante a fs. 02 de autos, por la suma de \$ 6.400,00, en concepto de impresión de talonarios de vales de compra psicotrópicos y estupefacientes realizados por la citada Imprenta al Departamento Farmacia de este Ministerio, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) - Punto 1 -concordante con su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Artículo 142° -Inciso 1- y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de \$ 6.400,00, en concepto de lo aprobado por el presente resolución.-

## RESOLUCION N° 3711 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.465 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Programa Federal Incluir Salud; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de \$ 1.500.000, de conformidad a la planilla analítica del gasto, que agregada forma

parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en la presente norma legal.

## RESOLUCION N° 3712 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la firma ALCEC de Concepción del Uruguay, en concepto del tratamiento de radioterapia y braquiterapia realizado en los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año a varios pacientes derivados de los Hospitales "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, "Centenario" de Gualeguaychú y "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay por ser de alta complejidad, según Factura "C" N° 0001-00003248 de fecha 31/08/17 obrante a fs. 3 de autos por un importe de \$ 178.100,00, atento a lo expresado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Apartado c) -Inciso b -Punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. - Artículo 142°, Inciso 4° - Puntos a y b - Artículo 133°, Resolución N° 1771/96 SS y Resolución N° 4016/16 y Decreto modificatorio N° 723/17 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago para efectuar el pago a la Firma ALCEC de Concepción del Uruguay por la suma total de \$ 178.100,00, a través de la Tesorería General de la Provincia con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, en virtud a lo autorizado en la presente resolución.-

## RESOLUCION N° 3713 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 14.274,00, para la paciente María Lorena Baron, DNI N° 31.112.749, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por tres meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 14.274,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

## RESOLUCION N° 3714 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 9.700, para el paciente Pablo Gastón Terranova, DNI N° 28.471.608, destinado a solventar gastos por la compra de una placa extremo distal del radio 2.7 mm x 3,5 mm., bloqueada, siendo responsable la Sra. Stella Maris Ramírez, DNI N° 12.210.631.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 9.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que acredite el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

## RESOLUCION N° 3715 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.256.00, a favor de la Sra. Liana María Godoy, DNI N° 28.796.983, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con contraste (bajo anestesia), para la paciente Julissa Liana Elisabet Luna, DNI N° 53.005.978.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de \$ 6.256,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

## RESOLUCION N° 3714 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 1.800,00, para el paciente Víctor Jonatán Mosqueda, DNI N° 34.865.094, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla derecha.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Urdinarrain, por un importe de \$ 1.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

## RESOLUCION N° 3717 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 21.400,00, para el paciente Luis Alberto Ruiz Diaz, DNI N° 17.326.699, destinado a solventar gastos por la compra de un Stent liberador de droga 3.0 por 9 mm, siendo responsable la Sra. Griselda Guadalupe Alzugaray, DNI N° 22.165.831.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 21.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

## RESOLUCION N° 3718 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 18.780,00, para el paciente Luis Alberto Hereñu, DNI N° 16.327.647, destinado a solventar gas-

tos por la compra de una prótesis para reemplazo total de cadera cementada.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, por un importe de \$ 18.780,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

## RESOLUCION N° 3719 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 416.735,16, para la paciente Claudia Mabel Lugin, DNI N° 22.377.223, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de \$ 416.735,16, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

## RESOLUCION N° 3720 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 26.200,00, para la paciente Susana Elida Martínez, DNI N° 13.593.083, destinado a solventar gastos por la compra de un set completo de placa bloqueada, un set de detensores y una dosis de sustituto oseo.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, por un importe de \$ 26.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

## RESOLUCION N° 3721 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 8.900,00, para el paciente Ricardo Emilio Wetzel, DNI N° 32.921.059, destinado a solventar

gastos por la adquisición de un set compuesto por dos tornillos canulados de 6.5 mm. y dos de 4.5 mm. más dos arandelas, siendo responsable la Sra. Elsa Beatriz Morinico, DNI N° 16.163.404.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 8.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

#### RESOLUCION N° 3722 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 27.600,00, a favor de la Sra. Verónica Beatriz Sánchez, DNI N° 25.445.762, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento, para la paciente Luisana Lujan Enrique Sánchez, DNI N° 51.118.066.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, por un importe de \$ 27.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos la constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

#### RESOLUCION N° 3723 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Dejando aclarado que la transferencia por la suma de \$ 9.790,00, en concepto de subsidio, para la paciente Sofía Stivanello, DNI N° 55.719.855, es al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, y no como se consignó erróneamente en la Resolución N° 3417/17 M.S.-

#### RESOLUCION N° 3724 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Modificando el monto autorizado por Resolución N° 3437 MS de fecha 6 de octubre de 2017, conforme a las disponibilidades presupuestarias siendo el mismo un total de \$ 202.800,00, conforme el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución.-

#### RESOLUCION N° 3724 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Rectificar el encuadre legal de la Resolución N° 3509 M.S. de fecha 11 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Encuadrar la presente gestión en Artículo 27° -Inciso e) -Apartado b) Punto 3° de la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.) concordante con el Artículo 142°, Punto 4) -Apartados a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. y sus modificatorios.-

#### RESOLUCION N° 3726 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Declarando desierto el concurso para las funciones jerarquizadas de Jefe de Unidad de Enfermería del Hospital "Nuestra Sra. del Carmen" de Gobernador Mansilla del Dpto. Rosario del Tala, de acuerdo a lo manifestado en la presente resolución.-

Llamando a concurso cerrado (segundo termino) de la dependencia del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo normado por el Art. 14 Inc. b) de la Ley 9564 de títulos, antecedentes y oposición, las función jerarquizada de Jefe de Unidad de Enfermería del Hospital "Nuestra Sra. del Carmen" de Gobernador Mansilla del Dpto. Rosario del Tala:

Jefe/a de Unidad de Enfermería - interina enfermera Leticia Obispo, DNI N° 27.835.583, Legajo N° 194.290, otorgado por Decreto N° 2224/14 M.S.

El personal de enfermería interesado en concursar las funciones convocadas, deberá reunir los requisitos exigidos por el Artículo 17°, inciso a) y c) y concordantes de la Ley N° 9564 debiendo los agentes interesados de concursar, presentar en el acto de inscripción; los recaudos exigidos en el Artículo 18°, Inciso h), a saber:

I. Formulario de inscripción suministrado por la División Concurso.-

II. Trabajo de Organización Administrativa, según la función a concursar cumpliendo con los requisitos formales y los requisitos estructurales exigidos por la Resolución N° 5391/07 SS.-

III. Tres Curriculum Vitae. donde se detallan todos los Títulos, antecedentes y funciones que desempeña o desempeñó.-

IV. Una carpeta de antecedentes en un único ejemplar, donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su curriculum para su participación. Asimismo deberá presentar copia de texto legal que avale el desempeño en la función jerárquica que desempeña o desempeñó. Todo antecedente presentado en fotocopia, debe estar debidamente legalizado. Que a tal efecto debe constar en cada copia la leyenda "Es Copia" o "Es Copia Fiel" y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Directora del establecimiento donde presta servicios). Para los trabajos científicos invocados, se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evolución como asimismo la certificación de su presentación.-

V. Foliado: Todos los antecedentes y el formulario de inscripción; deben presentarse foliadas todas las fojas, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número uno (1), ubicado en la parte superior derecha.-

El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos este Ministerio de Salud y por el término de diez días hábiles; debiendo presentar todos los recaudos de lunes a viernes, y en el horario de 08 a 12 horas; sito en calle 25 de Mayo N° 139, planta alta de la ciudad de Paraná-

#### RESOLUCION N° 3727 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Reconociendo la licencia sin goce de haberes por razones de índole particular, a la agente María Julia Panozzo, DNI N° 30.788.644, quien revista en Tramo "A"- Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por el término de noventa días, desde el 01/01/17 al 31/03/17, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.-

#### RESOLUCION N° 3728 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Registrando el Comité de Ética en Investigación de INAER en el Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación de este Ministerio de Salud, a fin de que realice la evaluación de Protocolos de Investigación Clínica que se realicen en Entre Ríos, atento a lo expuesto en la presente resolución.-

Estableciendo que el Comité de Ética en Investigación de INAER deberá informar al Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación de este Ministerio de Salud, respecto a las evaluaciones y resultados obtenidos.

#### RESOLUCION N° 3729 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Llamando a concurso cerrado (primer término), de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a lo normalizado por la Ley N° 9564 - Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS., las funciones jerarquizadas del Hospital "General San Martín", de Pueblo Brugo, Paraná Campaña, a saber:

Jefe/a de Unidad de Enfermería - interina Mendoza, Mirta Beatriz, DNI N° 12.757.058, Legajo N° 138.259, obtenida por Resolución N° 1534/14 M.S.-

El personal de enfermería interesado en concursar las funciones convocadas, deberá reunir los requisitos exigidos por el Artículo 17° y concordantes de la Ley N° 9564 debiendo los agentes interesados de concursar, presentar en el acto de inscripción; los recaudos exigidos en el Artículo 18° -Inciso h) a saber:

I. Formulario de inscripción suministrado por la División Concurso.-  
 II. Trabajo de Organización Administrativa: según la función a concursar cumpliendo con los Requisitos Formales y los Requisitos Estructurales exigidos por la Resolución N° 5391/07 SS.-

III. Tres Curriculum Vitae donde se detallaran todos los títulos antecedentes y funciones que desempeña o desempeñó.-

IV. Carpeta de antecedentes en un único ejemplar, donde constarán todos los títulos y antecedentes que el Profesional mencione en su Curriculum para su participación. Asimismo deberá presentar copia de texto legal que avale el desempeño en la función jerárquica que desempeña o desempeñó; todo antecedente presentado en fotocopia, estará debidamente legalizado, a tal efecto debe contar en cada copia la leyenda "Es Copia" o "Es Copia Fiel" y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Directorio del establecimiento donde presta servicios); para los trabajos científicos invocados, se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evolución como asimismo la certificación de su presentación.-

V. Foliado: Todos los antecedentes que presente para tal inscripción y el formulario de inscripción; deben presentarse folio dos todas las fojas del mismo. es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número uno (1), ubicado en la parte superior derecha.-

El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos, dependiente de este Ministerio de Salud y por el término de diez días hábiles; debiendo presentar todos los recaudos de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 horas; sito en calle 25 de Mayo N° 139, planta alta de la ciudad de Paraná.

RESOLUCION N° 3730 MS

**RECHAZANDO PRETENSION**  
 Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Oscar Ignacio Flores, DNI N° 12.426.054, solicita recategorización; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Oscar Ignacio Flores revista en Categoría 6 -Carrera Técnica Tramo "A" -Escalafón General del Centro de Salud "La Bianca" de la localidad de Concordia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe pertinente;

Que el Departamento Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos ambos de este Ministerio de Salud han intervenido al respecto;

Que en base al instructivo emitido por el Poder Ejecutivo en el año 2015 que exige, 17 años de antigüedad y que, según surge del informe de fs. 7, el agente no cumplía con dicha exigencia de antigüedad por revistar al 31 de diciembre de 2014 una antigüedad de 16 años, 11 meses y 24 días, no siendo suficientes para acceder a la Categoría 5, por lo que no corresponde acceder a lo solicitado ya que el agente en cuestión se encuentra correctamente ubicado en la Categoría 6;

Que por lo expuesto corresponde rechazar la pretensión del agente Flores;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. Rechazar la pretensión de recategorización, a favor del agente Oscar Ignacio Flores, DNI N° 12.426.054, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

**Sonia M. Velázquez**

RESOLUCION N° 3731 MS

**RECHAZANDO PRETENSION**  
 Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Pablo Cesar Avallone, DNI N° 22.015.795, solicita recategorización; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en Categoría 6 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General del Hospital "Felipe Heras" de Concordia;

Que el Departamento Personal ha realizado el informe pertinente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha dictaminado al respecto;

Que en virtud a lo informado, el agente Avallone se encuentra correctamente reubicado en Categoría 6 ya que, para poder acceder a una Categoría 5, se requiere tener una antigüedad igual o mayor a 17 años, y al 31 de diciembre de 2014 el agente no cumplía con los requisitos exigidos por el Instructivo de Recategorizaciones 2015, por lo que no corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar la pretensión de recategorización, del agente Pablo César Avallone, DNI N° 22.015.795, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

**Sonia M. Velázquez**

RESOLUCION N° 3732 MS

**RECHAZANDO PRETENSION**

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Marianela Pamela Puig, DNI N° 24.003.872, solicita recategorización; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Marianela Pamela Puig revista en Categoría 3 -Carrera Profesional -Tramo "C" -Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la ciudad de Paraná;

Que la Dirección General de Recursos Humanos realizado el informe pertinente;

Que el Departamento Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos ambos de este Ministerio de Salud han intervenido al respecto;

Que en base al instructivo emitido por el Poder Ejecutivo en el año 2015, Punto 3.2 inciso c), el cual dispone que los agentes con más de 14 y menos de 21 años de antigüedad como Profesionales en la Administración Pública Tramo "C" con un título de grado Universitario de validez nacional, les correspondía la Categoría 02, y teniendo la agente Puig al momento del computo una antigüedad de 8 años y 2 meses como Profesional, por lo que no corresponde acceder a lo solicitado ya que la agente en cuestión se encuentra correctamente ubicada, en la Categoría 3;

Que por lo expuesto corresponde rechazar la pretensión de la agente Puig;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar la pretensión de recategorización, a favor de la agente Marianela Pamela Puig, DNI N° 24.003.872, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

**Sonia M. Velázquez**

RESOLUCION N° 3733 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Dejando aclarado que el cuadro comparativo de propuestas emitido por el Departamento Contrataciones obra a fs. 151 y la Firma adjudicada es Mak Consultor SRL, por un monto total de \$ 31.200,00, y no como se consignara erróneamente en la Resolución N° 3458/17 MS.-

RESOLUCION N° 3734 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública N° 46/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 29 de Agosto de 2017, autorizada mediante Resolución N° 2546/17 MS., con destino a la adquisición e instalación de una caja térmica nueva para el vehículo Ford Cargo 1722 dominio OFM 926, con destino a la Dirección Materno Infante Juvenil dependiente de este Ministerio, en mérito a lo expuesto en la presente norma legal.-

Rechazando la oferta presentada por la Firma Metalúrgica Franck SA de Santa Fe, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.-

Autorizando un nuevo llamado a licitación privada a través de la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para la adquisición e instalación de una caja térmica nueva para el vehículo Ford Cargo 1722 dominio OFM 926, con destino a la Dirección Materno Infante Juvenil dependiente de este Ministerio, por la suma aproximada de \$ 295.000,00, en concepto de lo expresado en la presente normativa.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales que agregados forman parte integrante del presente texto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140- texto único y ordenado -Decreto N° 404/95 MEOSP -Capítulo II -Título III-Artículo 26° -Inciso a) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I -Capítulo I Artículo 5° -Punto 2°)- y Artículo 6° -Punto 2° -Capítulo II -Artículo 7° -Punto 2° y Título III y su modificatorio Decreto N° 723/17 MEHyF.-

RESOLUCION N° 3735 MS

Paraná, 27 de octubre de 2017

Aprobando la contratación directa- vía de excepción - libre elección por negociación directa, con la Firma "Aerosam S.A." - CUIT

N° 30-71404206-4, traslado aéreo de alta complejidad de urgencia desde esta ciudad para el paciente del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, Lucas Escobar, DNI N° 56.597.825, al Hospital "Garrahan" en la ciudad de Buenos Aires, por la suma de \$ 100.000,00, en concepto de lo expresado en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectivizar el pago a la Firma "Aerosam S.A." - CUIT N° 30-71404206-4, con fondos IAFAS, Subfuente 0582, según Factura "B" N° 0002-00000039 del 27/10/17, por la suma de \$ 100.000,00, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

#### RESOLUCION N° 3736 MS

Paraná, 27 de octubre de 2017

Aprobando las Becas Provinciales de Residencias Médicas en Salud para profesionales residentes de 1° año que ingresaron el 01/08/17 en el 2° Llamado a Concurso a las Residencias en Salud de la Provincia, por el período 2017 - 2018, como asimismo aprobar los contratos de residencias médicas correspondientes a profesionales residentes de diferentes especialidades, distribuidas en los distintos departamentos de la Provincia de Entre Ríos, quienes desarrollan su actividad asistencial y formativo teórico - práctica en Efectores de Salud correspondientes a este Ministerio, según contratos y anexo, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la liquidación y pago de las becas, en mérito de lo dispuesto por la presente norma legal.-

#### RESOLUCION N° 3737 MS

##### DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 27 de octubre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 3665 MS de fecha 06 de Diciembre de 2012; y CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se autoriza la modificación de los valores transferidos en concepto de Capita Integral Hospitalaria a los efectores dependientes de este Ministerio de Salud, con vigencia a partir del mes de Noviembre de 2011, encuadrando lo actuado en lo establecido en el Decreto N° 3912/12 MS;

Que en el mismo se ratifica lo estipulado conforme Resolución N° 7354/11 MS por la cual se establece que los fondos de la Cápita transferidos solo pueden ser utilizados para la adquisición de medicamentos, prótesis, órtesis, materiales e insumos médicos y quirúrgicos y pagos de derivaciones que necesiten los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud;

Que, cabe recordar, que el Programa Federal Incluir Salud es un Sistema de Aseguramiento Público de la Salud, cuya finalidad es garantizar el acceso a los servicios de salud a los beneficiarios del Programa, generando condiciones de equidad para el ejercicio de sus derechos en todo el territorio nacional a través de los gobiernos provinciales;

Que, entre los objetivos principales del Programa se encuentra el de fortalecer la Red Pública Sanitaria, por lo cual los Hospitales y Centros de Salud reciben un importe mensual según la cápita de afiliados que cada jurisdicción posee asignado, el cual se transfiere a la Unidad de Gestión Provincial respectiva;

Que conforme la Cláusula Séptima del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 464/17 MS, los fondos de la Capita Integral Hospitalaria constituyen una forma más de financiamiento de la salud pública, toda vez que consisten en una de los tantos mecanismos con el que cuentan los hospitales y centros de salud para la atención de los beneficiarios del Programa;

Que ello así, la transferencia de la cápita integral tiene por objeto cubrir el acceso a los medicamentos y a las prestaciones de salud derivadas del Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que, en sentido contrario, la cobertura de prestaciones de mediana y alta complejidad el procedimiento se ajusta a otras modalidades previstas en el convenio marco, como ser procedimientos de subsidios, contrataciones, etc.;

Que con motivo del aumento de beneficiarios en el Padrón de afiliados del Programa Federal Incluir Salud, como así también por el acrecentamiento en los costos que conlleva su atención, se constató el aumento en las erogaciones en concepto de Capita Integral Hospitalaria;

Que para la consecución de los fines del Programa y dar cabal cumplimiento con lo prescripto por el Programa Médico Obligatorio, se procedió al análisis y revisión integral en torno a la relación de los

valores vigentes y la evolución de sus costos reales en los últimos años;

Que la última actualización de los valores correspondientes a cápita se realizó en el año 2012, siendo necesaria esta modificación para acompañar los distintos incrementos en la mayoría de los costos directos que impactan en los servicios de salud;

Que en mérito a ello y con el fin de promover la eficiencia, eficacia y la calidad en las prestaciones de salud que se brindan a los beneficiarios, corresponde la aplicación de una razonable adecuación de los montos vigentes, dada la relevancia del interés público involucrado;

Que los valores resultantes de la readecuación de los montos transferidos, según criterios de operatividad y conveniencia, se equiparan a una actualización del ciento por ciento (100%) de los montos que se transfieren actualmente a los nosocomios;

Que en autos obra anexo por el cual se detallan los nuevos importes mensuales a transferir a los efectores públicos provinciales, el cual forma parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, es conveniente ratificar lo estipulado por Resolución 7354/11 relativo a la utilización de los fondos de la cápita transferidos;

Que, en rigor de la cantidad de beneficiarios y la demanda de cobertura prestacional correspondiente a los Hospitales "José María Miranda" y "Presbítero Andrés Zaninetti" de las localidades de Cerrito y Villa Mantero respectivamente, correspondería su inclusión dentro de la nómina de electores que reciben fondos de cápita, debiendo autorizarse a sus directores a realizar la apertura de una Cuenta Especial en el Nuevo Banco BERSA de Entre Ríos, para la transferencia de los fondos.

Que finalmente, en relación a la obligación de los directores de los efectores públicos de elevar mensualmente a las autoridades del Programa un informe renditivo, es conveniente dejar sin efecto esta obligación a los fines de evitar dispendios administrativos y la agilización de los tramites, facultando al Programa Federal Incluir Salud, mediante el área de auditoría, a realizar los controles que considere necesarios en relación a los montos transferidos a cada uno de los efectores;

Que la coordinación del Programa Incluir Salud solicita se deje sin efecto la Resolución 3665/12 MS y se autorice la modificación de los valores de los montos a transferir en concepto de Capita Integral Hospitalaria, encuadrando la presente en lo establecido por el Decreto 464/17 MS "Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos";

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3665/12 MS de fecha 06 de diciembre de 2012, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Autorizar la modificación de los valores transferidos en concepto de Capita Integral Hospitalaria por el Programa Federal Incluir Salud a los electores dependientes de este Ministerio de Salud, con vigencia a partir del 1° de Septiembre de conformidad con lo dispuesto en el anexo que agregado forma parte integrantes de la presente resolución.

Art. 3°.- Ratificar lo estipulado por Resolución N° 7354/11 MS, relativo a la utilización de los fondos de la Cápita transferidos, por la cual se establece que solo pueden ser utilizados para la adquisición de medicamentos, prótesis, órtesis, materiales e insumos médicos y quirúrgicos y pagos de derivaciones que necesiten los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud.-

Art. 4°.- Facultar a la Unidad de Gestión Provincial a solicitar al Departamento Tesorería de la Dirección de Administración Jurisdiccional para que retenga la transferencia de la cápita correspondiente al efector que no cumplimente con lo dispuesto en el artículo 3°.

Art. 5°.- Dejar sin efecto la obligación por parte de los Directores de los efectores públicos de elevar mensualmente a las autoridades del Programa un informe renditivo de la cápita, debiendo conservar los registros de ejecución de los fondos transferidos a los fines que el Programa Federal Incluir Salud, mediante el área de auditoría, realice los controles que considere necesarios.-

Art. 6°.- Encuadrar la presente gestión en lo establecido por el artículo 17°, Inc. b) de la Ley N° 5140 y Decreto N° 464/17 MS "Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos".

Art. 7°.- Autorizar a los directores de los Hospitales "José María Miranda" y "Presbítero Andrés Zaninetti" de las localidades de Cerrito y Villa Mantero respectivamente a realizar la apertura de una cuenta especial en el Nuevo Banco de Entre Ríos -BERSA- a los fines de la transferencia de fondos correspondientes a la cápita integral hospitalaria. debiendo utilizarlos exclusivamente para el uso establecido en la presente.

Art. 8°.- Imputar el gasto al Programa 18 - Actividad 01 del presupuesto vigente - Convenio aprobado mediante Decreto N° 464/17 MS.-

Art. 9°.- Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos a los hospitales detallados en el anexo quedando bajo responsabilidad de los Sres. Directores de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia a cumplir con las normas vigentes en el marco de la Ley N° 5140 de Administración Financiera y sus Decretos Reglamentarios, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado en el Artículo 2° de la presente.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar y archivar.

**Sonia M. Velázquez**

RESOLUCION N° 3738 MS

**RECHAZANDO PRETENSION**

Paraná, 27 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula de la Obstétrica María Rosana Fernández, DNI N° 28.779.559; y

CONSIDERANDO:  
Que dicha Profesional revista de manera interina en un cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Juana Elsa Morel" de Enrique Carbó - Departamento Gualeguaychú;

Que debe destacarse que la incorporación a dicho Régimen es facultad del Poder Ejecutivo Provincial quien a través de este Ministerio, evalúa la conveniencia de su otorgamiento como adicional;

Que de acuerdo a lo informado en autos por la Dirección General del Primer Nivel de Atención Jurisdiccional, la localidad de Enrique Carbó contaba en el año 2010 -fecha del último censo nacional realizado- con una población de 1193 habitantes y la zona rural aledaña cuenta aproximadamente con 300 habitantes;

Que el Régimen de Dedicación Exclusiva implica una carga horaria de 44 horas semanales y para justificar dicha carga. horaria en la especialidad de tocoginecología, se debe contar con una población de 8.000 a 9.000 habitantes;

Que además, la localidad de Enrique Carbó se encuentra a 10 Km. de distancia de Gualeguay y a 27 Km. de Larroque, y ambas localidades cuentan con hospital;

Que por los motivos expuestos y desde el punto de vista sanitario. no resulta justificable el otorgamiento del mencionado adicional;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha dictaminado al respecto;

Que por lo expuesto, resulta procedente rechazar la pretensión, de incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula a favor de la Obstétrica Fernández;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

**R E S U E L V E :**

Art. 1°.- Rechazar la pretensión de incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula a favor de la Obstétrica María Rosana Fernández, DNI N° 28.779.559, quien revista de manera interina en un cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Juana Elsa Morel" de Enrique Carbó - Departamento Gualeguaychú, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-

**Sonia M. Velázquez**

RESOLUCION N° 3739 MS

Paraná, 27 de octubre de 2017

Reconociendo la especialidad en Ortodoncia a la Odontóloga María Daniela Vaccaro, MP 1338, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 6545/87 MAS y concordante N° 2028/89 M.B.S.C.E., Artículo 17° de la Ley 3818 y Resolución N° 3319/13 MS, de acuerdo a lo expresado en la presente resolución.

RESOLUCION N° 3740 MS

Paraná, 27 de octubre de 2017

Reconociendo la especialidad en Cirugía Buco Maxilo Facial al Odontólogo Gaspar Francisco Santi, MP N° 473, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 6545/87 M.A.S. y concordante N° 2028/89

M.B.S.C.E., Artículo 17° de la Ley 3818 y Resolución N° 3319/13 M.S., de acuerdo a lo expresado en la presente resolución-

RESOLUCION N° 3741 MS

Paraná, 27 de octubre de 2017

Dejando aclarado que el DNI, correcto de la Lic. Silda Paola Jacquement, es el N° 24.527.278, y no como se consignara erróneamente en la Resolución N° 2861/17 MS.

RESOLUCION N° 3742 MS

**APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**

Paraná, 27 de octubre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 282 de fecha 17 de Febrero de 2014 M.S. por la que se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Centro de Salud "Manuel Belgrano" de La Paz, a los fines de investigar la pérdida del RU N° 1238691; y

CONSIDERANDO:

Que por la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, se cumplieron todas las instancias de la presente información sumaria, efectuando su Dictamen Final N° 001/15 D.S.F.E.;

Que la Ley aplicable al momento de la ocurrencia de los hechos -Ley 9755 modificada por la Ley 9811 en el Artículo 69° contempla el plazo de la prescripción para la aplicación de las sanciones disciplinarias y expresamente establece el de dos (2) años "y se contará a partir del momento en que la administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlos conocido, considerando los deberes o mecanismos de control del caso concreto", disponiendo además como causal de suspensión del plazo de prescripción el inicio de la información sumaria, siendo el efecto suspensivo de un año como máximo;

Que en el caso de análisis, el Estado toma conocimiento del hecho el día 7 de junio de 2012, en virtud de la nota obrante a fs. 1 de autos y el 17 de Febrero de 2014, se dicta la Resolución N° 282/14 MS. por el cual se dispone la instrucción de la información sumaria, con la suspensión del año atento a la iniciación de la causa, por lo que en autos, a la fecha, no se encuentra prescripta la acción disciplinaria del poder administrador;

Que se inician las presentes con la Nota de fecha 7 de Junio de 2012 por la cual el Director del Centro de Salud "Manuel Belgrano" de La Paz, comunica que las actuaciones no se encuentran en el ámbito del Centro de Salud a su cargo, agregándose a fs. 2 obra volante informático del sistema de gestión de trámites en el cual consta que las actuaciones se encontrarían en ese Centro asistencial desde el 15/09/11 y a fs. 3 obra constancia de fecha 22/09/11 de remisión de las actuaciones por Correo Argentino CU N° 13209738, además a fs. 7 obra constancia de recepción del expediente, por personal del Centro de Salud "Manuel Belgrano" de La Paz en fecha 23/09/11, se deja constancia que esta recepción ha sido reconocida a fs. 22 por la agente Beatriz Fernández;

Que a fs. 10 el director del mencionado Centro Asistencial informa que a uno de sus agentes que lo "... pase a los agentes sanitarios ..." (sic), la agente Galvez expresamente comunica no tener conocimiento de la cuestión investigada, los agentes Juan Cerrudo y Claudia Soto, reconocen que la agente Fernández dejó un sobre en la oficina donde prestan servicios, sin que les conste su contenido;

Que a fs. 22 la agente Beatriz Fernández, avalado por el Director del organismo, reconoce haber recepcionado las actuaciones y previa consulta al superior jerárquico, lo entrega a los agentes sanitarios, situación que, según sus dichos es expresamente reconocida por los agentes ante el Director;

Que las constancias de autos ponen de manifiesto la existencia de un marco fáctico y la situación irregular que surge de la omisión y negligencia detectada en el trámite de las actuaciones originales, y conforme lo certifica el responsable del Centro de Salud a fs. 22 las actuaciones ingresaron en el ámbito del Centro Asistencial, sin dar mayor precisión sobre el contenido del mismo y su posterior tramitación, alegando no haber tenido intervención en el trámite de las actuaciones y ratificando que las mismas fueron entregadas a los agentes sanitarios;

Que según los dichos del Director y del mismo personal -sin registros ni documental que avale lo expresado- la agente Fernández era la única empleada que se encargaba del área de administración por el periodo investigado, observándose además que el Centro de Salud, no cuenta con estructura orgánica y no contaba con ningún tipo de registro de ingreso o egreso de expedientes;

Que en oportunidad de ser consultado el Director del establecimiento sanitario sobre el personal que realizaba tareas administrativas en el mes de setiembre de 2011 contesta: "... que la encargada era la Sra. Beatriz Fernández, que sería la única empleada administrativa que tenía el Centro de Salud en esa fecha ...", asimismo destaca y reitera "... que no había registro de entradas y salida de expedientes y/o nota, se creó después de este hecho ... (sic) y cuando consultado sobre el trámite que dispuso del expediente sostiene "... la señora Fernández ... me lo comunica telefónicamente y ... le doy la orden que lo entregue a los agentes sanitarios ... no percatándose de tomar los recaudos de dejar todo asentado en un registro de entradas y salidas de expedientes ... (sic)";

Que vinculado al espacio físico donde se encontraron las actuaciones destaca "... se puede ingresar a la oficina pero su documentación esta en un mueble bajo llave que solo ellos ... agentes sanitarios ... manejan ... la cerradura no se encontraba violentada ...";

Que a fs. 150 obra testimonial de la Sra. Beatriz Dolores Fernández, que afirmo cumplir en la actualidad las mismas funciones que las de la fecha de los hechos cuando afirma "... como administrativa en el Centro de Salud "Manuel Belgrano" de La Paz ..." y consultada sobre el personal que realizaba tareas administrativas en el año 2009 al 2012 contesta "... la agente Rosana Osorio ... que no había un personal específico ... -para retirar la documentación desde la Secretaría de Salud-, ... podía ir yo, la Sra. Osorio, el Sr. Martínez o la Directora o por algún motivo ocasional algún agente sanitario ..." (sic), reconoce haber recepcionado el expediente en el mes de setiembre de 2011 "... recibió el expediente que venía en un sobre dirigido a la agente sanitaria Sra. Liliana Galvez de Sánchez ... le pregunte al Director que trámite le daba... expresó que se lo remitiera a los agentes sanitarios... en mano sin tener ninguna constancia ..." (sic), "... reconoce como el expediente que supuestamente se encontraba extraviado ... y lo dio a los agentes sanitarios específicamente a la Sra. Claudia Soto ..." (sic);

Que de la testimonial del agente Juan Ignacio Cerrudo, que afirma que en el mes de setiembre de 2011 "... prestaba servicios en el mismo lugar, con las mismas funciones y en el mismo horario que en la actualidad ...", manifestando que "... se presentó a la oficina de los agentes sanitarios la Sra. Fernández, con un sobre y dijo Liliana este sobre es para vos ... -en referencia a la Sra. Liliana Galvez-, "... dejándolo sobre la mesa ... sólo vio el sobre nunca su contenido ... no sabe nada más...";

Que de fs. 116/125 obra documental en original extraída de los Expedientes RU N° 1224359 y N° 1238691 que obran en el Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme lo comunica el propio organismo, y vinculado a ello, se observa que desde el ingreso del Expediente 23/09/11 y su irregular tramitación, hasta la nota de fs. 1 transcurrió un espacio temporal que sin dudas no permite evaluar con contemporaneidad e inmediatez las conductas y hechos acaecidos, sin perjuicio de la importante y en el caso concreto, evidente burocracia y desinteligencias de la administración en la tramitación de autos, que este caso concreto, lleva adelante un proceso investigativo de extránsito de actuaciones cuando las mismas se encontraban en el ámbito del tribunal de cuentas de la provincial de lo que resultó un dispendio de actividad inútil;

Que se verifica la existencia de una situación irregular relacionada con una serie de factores que, por sobre todas las ponderaciones existentes, es reconocido por los propios dependientes, específicamente cuando surge relevante la particular modalidad de trabajo del área, el Centro de Salud no contaba con un método de registro de ingreso y egreso de documentación, lo que ha permitido que tanto responsables del establecimiento, como los agentes del Estado Provincial, encargados del área administrativa, no ejerzan un ordenado control de las actuaciones;

Que está más que acreditado que en el caso puntual, se destaca la ausencia de organización en el área administrativa, órdenes verbales a los dependientes y falta de control por parte de la superioridad, señalándose el no cumplimiento de las vías administrativas correspondientes, para disponer el trámite de las actuaciones;

Que estas irregularidades son señaladas, atento que todas las falencias del sistema deben ser observadas, analizadas y superadas ejerciendo los controles administrativos tendientes al cumplimiento de las funciones básicas de cada área como integrante de la estructura de cada organismo, vinculado a ello merece especial atención la situación de la agente Beatriz Dolores Fernández (quien recepciona las actuaciones) a quien los testimonios y el informe de fs. 50 indican como la agente encargada del área;

Que los antecedentes y documental de autos, permiten sostener la existencia de una responsabilidad administrativa objetiva, atenuada por la ausencia de control y orden interno, avalado por la apatía, indolencia y desinterés de la superioridad y un nexo de causalidad

entre la conducta de los agentes y la efectiva irregularidad en el trámite de las actuaciones que permiten inferir la responsabilidad del encargado del área, quien debió tomar los recaudos correspondientes y tramitar adecuada y oportunamente la documentación;

Que las constancias de ingreso y egreso de las actuaciones administrativas tienen asignadas un valor relevante en el circuito administrativo, atento que habilitan el ejercicio de un control adecuado del trámite, es por ello que la función del área de administración y su competencia concreta, deben asegurar un rápido, eficiente y metódico despacho de la documentación pertinente, en todo trámite administrativo, "El primer principio a tener en cuenta es el que prescribe que los términos son obligatorios, tanto para la administración como para los sujetos particulares que intervienen en un proceso administrativo. A la administración le corresponde cumplir los términos que le son impuestos y hacer cumplir los que rigen para los intervinientes en el proceso";

Que en este contexto, se afianza el principio de responsabilidad primaria de cada agente en las cuestiones que le son propias;

Que surge sin hesitación la existencia de una manifiesta irregularidad en el trámite de las actuaciones, esto se relaciona con la prerrogativa de la administración para exigir a sus dependientes la satisfacción concreta del servicio que voluntariamente se obligó a cumplir;

Que el régimen legal aplicable, el Artículo 61° de la Ley 9755 establece los deberes que pesan sobre los agentes comprendidos en su régimen y su incumplimiento, habilita la aplicación de medidas disciplinarias;

Que respecto a la situación de los agentes Claudia Soto, Liliana Galvez y Juan Cerrudo, no se aportan mayores datos a la causa, más allá de lo informado a fs. 14, 15, 19, 22, 50 de autos, en consecuencia, no obran probanzas que habiliten un pronunciamiento al respecto;

Que en otro orden, la actitud de la Sra. Beatriz Fernández, denota una conducta omisiva y un accionar indolente, que contraría lo expresamente establecido por el Artículo 61° inciso a) al prestar el servicio personalmente encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral... b) "observar las normas legales y reglamentarias ..."; c) "responder por la eficacia y rendimiento de la gestión ..." de la Ley 9755 y en consecuencia será de aplicación lo preceptuado por el Artículo 70° inciso c) de la citada normativa;

Que en concordancia con ello, la aplicación a la agente Beatriz Fernández de una medida disciplinaria correctiva apercibimiento conforme lo previsto en el Artículo 73° de la Ley 9755;

Que respecto a la situación del Dr. Luis María García, se advierte que su conducta es posible de las sanciones previstas en las disposiciones de la Ley 9892. El artículo 30° inciso 1) de esta última norma, establece como obligación de los profesionales pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, la de "prestar personalmente el servicio con diligencia y eficiencia ... de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la superioridad", debiendo haber actuado como Director con mayor diligencia y compromiso a efectos de superar las falencias en el funcionamiento administrativo del establecimiento sanitario;

Que respecto de la sanción a aplicar se ajusta a derecho alguna medida correctiva de las previstas en los incisos a), apercibimiento, b) amonestación del Artículo 43° de la Ley 9892;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, al tomar intervención a dictaminado que atento al tiempo transcurrido y conforme lo establecido en el Artículo 69° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- la potestad disciplinaria del estado se encuentra prescripta;

Que atento a lo vigencia de la Ley 9755 Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud  
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar y dar por finalizada la información sumaria dispuesta instruirse mediante Resolución N° 282 de fecha 17 de febrero de 2014 M.S., conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2°.- Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por

el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar y archivar.

**Sonia M. Velázquez**

**RESOLUCION N° 3743 MS**

Paraná, 27 de octubre de 2017

Reconociendo la obra realizada desde el 01/03/17 al 30/09/17 y aprobar los contratos de locación de obra desde el 01/10/17 al 31/12/17 de los profesionales y no profesionales, que desempeñan funciones en el Programa Remediar + Redes en los departamentos del interior de la Provincia, según anexo y contratos los que agregados forman parte integrante del presente texto legal.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 2782/13 MS, exceptuándose del Decreto N° 3722/08 GOB.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a los profesionales y no profesionales con funciones en el Programa Remediar + Redes en los departamentos del interior de la Provincia, mencionados en el presente texto legal, previa certificación de obra y presentación de Constancia de Libre Deuda de ATER según la normativa vigente.-

**RESOLUCION N° 3744 MS**

Paraná, 27 de octubre de 2017

Autorizando el otorgamiento de fondos a la Dirección de Automotores MGyJ, la suma de \$ 9.000,00, para gestionar ante la D.N.R.P.A. la transferencia por donación del vehículo ambulancia Fiat Ducato Maxicargo 2.3 JTD, dominio PCM 854, realizada al Hospital "9 de Julio" de La Paz, en concepto de lo expuesto en la presente resolución.-

Facultando a la Dirección General de Administración a realizar la entrega de los fondos al Sr. Subdirector de Automotores MGyJ, Sr. Rodrigo Nicolás Huck, DNI N° 31.623.612 por el importe de \$ 9.000,00, con cargo a rendir ante el Departamento Tesorería de este Ministerio en el marco de notificándose que en caso de incumplimiento de la rendición se comunicará al Servicio Administrativo Contable del MGyJ, para proceder al recupero de fondos mediante descuento de haberes.-

Disponiendo que será responsabilidad de la Dirección de Automotores MGyJ, entregar copia autenticada de la transferencia por donación del vehículo ambulancia dominio PCM 854, realizada al Hospital "9 de Julio" de La Paz, ante el Departamento Contrataciones - División Patrimonio de este Ministerio.-

**SECRETARIA DE CULTURA**

**RESOLUCION N° 005 SCG**

**LLAMANDO A CONCURSO PARA PREMIO LITERARIO ANUAL FRAY MOCHO**

Paraná, 27 de enero de 2020

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 7823 y su Decreto Reglamentario N° 2967/87 GOB.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas normas legales se instituyó el Premio Literario Anual "Fray Mocho", máxima distinción literaria que concede el Gobierno de Entre Ríos; y

Que el mencionado certamen ha tenido continuidad mediante convocatorias anuales con rotación de distintos géneros literarios, de acuerdo con el siguiente ordenamiento: teatro, poesía, cuento, novela y ensayo; y

Que la convocatoria del año 2019 corresponde al género Novela Inédita, de acuerdo con las bases de participación; y

Que la presente gestión, encuadra en las disposiciones contenidas en la Ley N° 7823 y su Decreto Reglamentario; y

Que conforme a lo expuesto, resulta pertinente el dictado de la presente que llame a concurso para otorgar el Premio Literario Anual "fray mocho"- Género novela inédita 2019- y apruebe y difunda las bases de participación que como anexo forman parte integrante de la presente; y

Que la presente gestión se tramita conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 239/19 GOB;

Por ello;

La Secretaria de Cultura

**R E S U E L V E :**

Art. 1°.- Llamar a concurso para otorgar el Premio Literario Anual "Fray Mocho" - Género Novela Inédita 2019.-

Art. 2°.- Aprobar y difundir las bases de participación que como anexo forman parte integrante de la presente.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar y archivar.-

**Francisca D'Agostino**

**Bases Premio Literario Anual "Fray Mocho" Novela 2019**

Género Novela Inédita

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7823 y su Decreto Reglamentario N° 2967/87 GOB, llama a concurso para otorgar el Premio Literario Fray Mocho, máxima distinción literaria otorgada por el Gobierno de Entre Ríos - en el género Novela Inédita 2019.

De los participantes

ARTÍCULO 1°.- Podrán participar todos los autores entrerrianos nativos; oriundos de otros lugares del país y argentinos naturalizados, con una residencia mínima, continuada y permanente de cinco (5) años en la Provincia, a la fecha del llamado a concurso.

ARTÍCULO 2°.- No podrán participar los funcionarios de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, ni sus familiares directos.

ARTÍCULO 3°.- La obra deberá pertenecer a un solo autor.

ARTÍCULO 4°.- Cada participante podrá intervenir con más de un trabajo con diferente seudónimo.

Del formato de presentación de los trabajos

ARTÍCULO 5°.- Para concursar deberá presentarse una novela original e inédita, con una extensión mínima de 120 páginas y un máximo de 250 páginas.

ARTÍCULO 6°.- Los trabajos deberán ser presentados firmados con seudónimo.

ARTÍCULO 7°.- Deberán presentarse: un ejemplar impreso, abrochado o anillado, claramente tipeado a doble espacio en óptimas condiciones de legibilidad, en formato A4, tipografía genérica: Times New Roman, Arial, Courier New o Tahoma, tamaño 12, en una sola cara del papel y tres ejemplares en soporte digital (únicamente cd) en formato Word, ensobrados individualmente con título de la obra y pseudónimo legible tanto en el sobre como en el cd.

ARTÍCULO 8°.- Los trabajos se presentarán en un sobre cerrado, en cuyo frente se indicará el seudónimo del autor y el título de la obra. En su interior se incluirá otro sobre perfectamente cerrado, donde se consignará el seudónimo del autor, documento de identidad, domicilio, teléfono y firma autógrafa. Se incluirá también, fotocopia del documento de identidad. Los participantes naturalizados y residentes adjuntarán certificado de residencia expedido por la policía provincial. Estos datos tendrán carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 9°.- Los trabajos deberán ser remitidos únicamente por pieza postal certificada con la siguiente leyenda: Premio Literario "Fray Mocho" - Novela 2019 - Secretaría de Cultura de la provincia de Entre Ríos, Gardel 42, 3100, Paraná, Entre Ríos, sin colocar remitente o número de documento u otra señal que identifique al autor de la obra enviada. El organismo no se reconocerá obligado a informar sobre el destino de los trabajos enviados en forma distinta a la indicada.

Del Jurado:

ARTÍCULO 10°.- El jurado estará integrado por tres miembros de reconocidos antecedentes literarios a nivel nacional y será designado por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos. Su fallo será inapelable en toda circunstancia.

ARTÍCULO 11°.- El fallo del jurado y la apertura del sobre del seudónimo de la obra ganadora se efectuará ante escribano público, el viernes 30 de octubre de 2020, y se dará a conocer por los medios de comunicación social.

ARTÍCULO 12°.- El premio podrá ser declarado desierto por el jurado, cuando se presentare una sola obra, salvo que hubiere votos fundados en calidad, como asimismo, cuando ninguna acreditara méritos suficientes para ser premiada.

Del Premio

ARTÍCULO 13°.- El premio consistirá en la edición de la obra por parte de la Editorial de Entre Ríos, de un mil (1.000) ejemplares; doscientos (200) de los cuales se entregarán sin cargo al autor. Los ejemplares restantes (800), serán utilizados con distintas finalidades, tales como, ser distribuidos en escuelas y distintos eventos literarios en los cuales la Editorial de Entre Ríos tiene presencia, tanto en la Provincia como a nivel nacional.

ARTÍCULO 14°.- El premio no podrá ser compartido.

ARTÍCULO 15°.- El autor cederá al editor, en exclusiva y de manera permanente y gratuita, a partir del anuncio de la obra ganadora, los derechos de edición de LA OBRA, en lengua Castellana, derechos que no podrán ser transferidos por el editor a ninguna otra persona o entidad sin permiso previo y por escrito del autor ganador. Asimismo, el ganador deberá declarar ser el único titular del derecho de propiedad intelectual sobre la obra, garantizando la autenticidad de la misma, constituyéndose como exclusivo responsable en lo civil, administrativo y/o penal frente a terceros, por el falseamiento de tal declaración.

Condiciones generales

ARTÍCULO 16°.- El tema será libre.

ARTÍCULO 17°.- La recepción de las obras permanecerá abierta hasta el viernes 29 de mayo de 2020, a la hora 13. Para establecer la presentación en términos de las obras, se tendrá en cuenta la fecha del matasellos. Posteriormente – y dentro de los diez (10) días corridos - se efectuará el registro de las obras ante escribano público y se dará a conocer la nómina de los textos con los respectivos seudónimos de sus autores por los medios de comunicación social.

ARTÍCULO 18°.- El Estado Provincial no se responsabilizará por los reclamos que pudieren efectuarse por plagio o violación de derechos habientes o de terceros, contra el ganador del certamen.

ARTÍCULO 19°.- La Secretaría de Cultura de Entre Ríos velará por la conservación de los envíos, pero no se hará responsable por la pérdida, deterioro o destrucción parcial o total de los originales o copias de las obras presentadas al certamen.

ARTÍCULO 20°.- Los trabajos impresos no premiados podrán ser retirados dentro de los sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de publicación del fallo del jurado. Vencido este plazo, los trabajos que no fueren retirados serán incinerados.

ARTÍCULO 21°.- En un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 6° de la Ley N° 7823, la Secretaría de Cultura de Entre Ríos se reserva el derecho de cambiar los términos, flechas y plazos anteriormente consignados, cuando por razones de fuerza mayor fuere necesario realizarlos en beneficio de los autores y del propio certamen.

ARTÍCULO 22°.- La sola participación en el certamen implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

ARTÍCULO 23°.- La Secretaría de Cultura de Entre Ríos es la autoridad competente para la interpretación y resolución de las cuestiones no previstas en las presentes bases.

ARTÍCULO 24°.- De presentarse controversias, deberán dirimirse a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por el Decreto Ley N° 7060 ratificado por Ley N° 7.504. De no resolverse el conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná.

## SUCESORIOS

### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Diaz Carlos Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17046, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS DOMINGO RUIZ DIAZ, MI 11.379.247, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de marzo de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007775 3 v./05/02/2020

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Reisenauer Sergio Ariel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20680, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SERGIO ARIEL REISENAUER, DNI N° 28.249.531, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30.12.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de noviembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007780 1 v./31/01/2020

### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos; a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez - secretario provisorio-, con sede en la calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Sigot Omar Ireneo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14768-19), cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don OMAR IRENEO SIGOT, DNI N° 5.783.623, nacido el 10 de febrero de 1930, cuyo fallecimiento ocurrió el 23 de julio de 2019 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo disponen y que dicen: "Colón, 29 de octubre de 2019. ... Declarase abierto el juicio sucesorio de Omar Ireneo Sigot, DNI 5.783.623, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo: Dra. María José Diz-Jueza-". "Colón, 22 de noviembre de 2019. ..., habiendo incurrido en un error involuntario, rectifíquese por vía de la presente la parte pertinente de la resolución de fecha 29 de octubre de 2019 obrante a fs. 13 y vta. donde dice "Omar Ireneo Sigot, DNI N° 5.783.623" Deberá leerse "Omar Ireneo Sigot, DNI N° 5.783.623. ... Fdo. Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 27 de noviembre de 2019 – Juan C. Benitez, secretario prov.

F.C. 04-00007769 3 v./05/02/2020

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Ethel Noemi - Henderson Roberto Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14247), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO HENDERSON, DNI N° 7.646.466, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 20 de octubre de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

"Colón, 11 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... Estar a los demás recaudos dispuesto a fs. 15 y vta., debiendo reiterarse los ya diligenciados atento la inclusión del causante Roberto Alfredo Henderson. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

Colón, 13 de diciembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00007772 3 v./05/02/2020

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giumelli Mirta Noemi s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14801-19), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MIRTA NOEMI GIUMELLI, DNI N° 11.754.748, quien falleciera el día 23 de junio de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; vecina que fueran de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 06 de noviembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-".

Colón, 19 de diciembre de 2019 – Juan C. Benitez, secretario prov.

F.C. 04-00007773 3 v./05/02/2020

### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-, Secretaría a mi cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en autos: "Galvan, Delia Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6786), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de DELIA ESTHER GALVAN, DNI N° 1.486.601, ocurrido en fecha 17 de julio de 2015 quien era vecina de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 26 de noviembre

de 2019 Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Delia Esther Galvan, DNI N° 1.486.601, vecina que fue de esta ciudad. 5.- ... 6.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 7.- ...8.- ...9.- ...10.- ...11.- ... -Fdo: Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia".

Concordia, 9 de diciembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00007754 3 v./31/01/2020**

### C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú (suplente), en autos caratulados: "Pañagua, Enrique Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8791, F° 124, año 2019, cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por el causante Don ENRIQUE RAÚL PAÑAGUA, DNI N° 11.252.615, fallecido en fecha 12.02.2009, en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER).

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 14 de noviembre de 2019 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 10 de diciembre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

**F.C. 04-00007774 3 v./31/01/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos: "Moreno Marta Raquel y Poggio Raúl Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9568 -F. 273 - año 2019; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la extinta doña MARTA RAQUEL MORENO, DNI N° 6.046.788, nacida el 29 de julio de 1949, argentina, hija de Marcelino Moreno y de María Carmen Paroisse, fallecida intestada el 22 de abril de 2018 en esta ciudad de Concepción del Uruguay (ER) y de don RAUL OSCAR POGGIO, DNI N° 8.420.320, nacido el 8 de septiembre de 1947, argentino, hijo de José Poggio y Josefa Peyran, fallecido intestado el 17 de junio de 2019 en esta ciudad de Concepción del Uruguay (ER), siendo el último domicilio de ambos fallecidos en calle 15 del Oeste y Estrada casa B 21 de Barrio 96 Viviendas de ésta ciudad.

El auto que así lo ordena dice: "C. del Uruguay, 6 de diciembre de 2019 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Marta Raquel Moreno y Raúl Oscar Poggio, vecinos que fueran de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en Radio local LT 11 -como se interesa- por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Fdo.: Dr. Gustavo Amilcar Vales -Juez".

C. del Uruguay, 18 de diciembre de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

**F.C. 04-00007777 1 v./31/01/2020**

### CITACIONES

#### PARANA

a los usuarios residenciales urbanos, suburbanos y rurales de la categoría "pequeñas demandas"

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos - Adecen c/ Energía de Entre Ríos S.A. S/ Sumarísimo (Civil)" -N° 15629- iniciados en fecha 20.03.2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días - desde la última publicación- a todos los usuarios residenciales urbanos, suburbanos y rurales de la categoría "pequeñas demandas" consumos (conforme son clasificados en los Contratos de Concesión de la empresa ENERSA

en los puntos 3.4.1 Tarifa 1-R y 3.4.2.1 Tarifa 1- Rural Residencial del Anexo III denominado Régimen Tarifario)" de la empresa distribuidora Energía de Entre Ríos S.A. (E.N.E.R.S.A.) con domicilio en calle 25 de Junio N° 101 (Esquina Buenos Aires) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar por quedar fuera del pleito y así quedar excluidos de los efectos de la sentencia que recaiga en el proceso – Art. 54 LDC-, manifestando dicha opción ante el Juzgado en el presente expediente, siendo posible su presentación personalmente por Mesa de Entradas, por escrito, o por correo electrónico a "jdocyc6-pna@jusementre-rios.gov.ar".

A tal fin se hace saber que el objeto del juico colectivo es: a) la declaración de nulidad y/o ilegitimidad de las modificaciones tarifarias verificadas desde 01.01.2016, sin estar debidamente publicadas las Res. EPRE N° 67/14, 146/15, 150/15 y 12/16 en el Boletín Oficial; b) la devolución a los usuarios residenciales de las sumas de dinero percibidas en su consecuencia y hasta la fecha de publicación de las Res. EPRE citadas en el Boletín Oficial más los intereses moratorias calculados sobre la tasa activa del Banco de la Nación Argentina; c) la declaración de nulidad -por ser abusivas- de las cláusulas que eximen y limitan la responsabilidad de la proveedora, es decir de las disposiciones del punto 3.6 del Anexo II del "Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para los servicios prestados por Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima - ENER S.A."; d) la declaración de nulidad -por ser abusivas- de las cláusulas que establecen las eximiciones y limitaciones en la responsabilidad de la distribuidora demandada previstas en las tablas I y II del punto 7.4.1, 7.4.2 y 7.4.3, correspondientes al Anexo VI "Normas de calidad del servicio público y sanciones" del contrato de concesión aprobado por Decreto N° 734/2012 GOB, por quedar comprendidas en las previsiones del Art. 37 inciso a) de la Ley N° 24.240 y el inciso g del anexo de la Res. N° 53/2003 SCDYCD; e) en subsidio, la declaración de inconstitucionalidad de las cláusulas detalladas en los puntos c) y d).

Asimismo se hace saber que la asociación actora actúa con beneficio de justicia gratuita previsto en los artículos 53 y 55 de la Ley N° 24.240.

Paraná, 18 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**S.C-00014683 3 v./31/01/2020**

### REMATES

#### PARANA

Por Gonzalo Marcelo Senger

Mat. N° 1108 - COMPER

Bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la quiebra de Miguel Waigel y Cia.

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Dra. Elena Beatriz Albornoz (subrogante), Secretaría de la suscripta, ha dispuesto que en los autos: "Miguel Waigel y Cía. S.A. s/ Concurso preventivo s/ Quiebra s/ Incidentes liquidación de bienes", (Expte. N° 789), el martillero designado Gonzalo Marcelo Senger subaste, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en Santa Fe 434 de esta ciudad y en presencia de la acturaria, los siguientes bienes:

Muebles:

a) Un contenedor TTNU 430040-5 y el contenido existente en su interior; b) un contenedor EMCU 101904-0; c) silo de acopio de cemento, origen USA; d) planta dosificadora de hormigón, modelo Indumix 50, Cap. 50/60 Ton. M/hora, con un sistema de transporte; e) un compresor de aire; f) un sistema dosificador automático g) dos alimentadores a tornillo sin fin; h) un silo de acopio de cemento de 75 ton., origen USA; i) una báscula camionera, marca Gama, N° 0602-56, N° de Inscripción 4990; j) un trompín cementero, sin carrocería ni chasis, con motor marca Perkins N° 6 -305PFPA62622528.

Inmuebles:

a) Inmueble individualizado con la matrícula 170.754, sito en el Parque Industrial de Crespo, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de 3.000 m2., con las restricciones al dominio que disponen las ordenanzas municipales de dicha ciudad que resultan aplicables y que obran agregadas en autos para su consulta;

b) Inmueble individualizado con la matrícula 106.700, sito en calle 9 de Julio (Cnel. Suarez y Matheu) de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, plano 16.114, de una superficie de 406 m<sup>2</sup>;

Día, hora y bases de la subasta: La misma se realizará el día 18 de febrero de 2020 a las 10:00, o el siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, de resultar éste inhábil.

Condiciones de venta: La misma será al contado, en dinero en efectivo, sin base y al mejor postor, para bienes muebles e inmuebles.

Para bienes muebles: quien resulte comprador deberá integrar el total del precio, la comisión del martillero -10%-, el impuesto de sello correspondiente -0,50%, Art. 12 Inc. 10 Ley Impositiva N° 9622 -TO 2018- y Art. 210, párrafo tercero C. Fiscal de E. Ríos -TO 2018- y el IVA, 10,5% sobre el precio de venta -Art. 28 Ley 23349.

Para bienes inmuebles: quien resulte comprador deberá integrar el 10% del precio, en concepto de seña, la comisión del martillero -4%-, el impuesto de sello correspondiente -2,30%, Art. 195 y 209 último párrafo del Código Fiscal -TO 2018- y el Art. 13 Inc. 5° a) de Ley Impositiva N° 9622 -TO 2018-.

El saldo deberá integrarse dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCC y puntos 3° y 5° Ac. Gral. 5.02.

Estado de ocupación: Ambos inmuebles se encuentran libres de ocupantes y ocupación. Títulos: agregados en autos, con los estudios de títulos respectivos.

Horario de visitas: Los bienes podrán ser examinados los días 12 y 13 del mes de febrero próximo en horarios a concertar con el martillero Oscar Cornejo al teléfono 343 544 8787 o en el domicilio de calle Miller 1869, Paraná, para los bienes muebles y con el martillero Gonzalo Senger, al teléfono 343 154 15 9741 de la ciudad de Crespo para los inmuebles.

Informes: Para mayor información de lo expresado, comunicarse con los martilleros.

Condiciones Generales: Los interesados deberán registrarse previamente, munidos de su DNI, oportunidad en que se les asignará un número que los identificará como tales, quedando aclarado que quién no se encuentre registrado no podrá comprar. Se hace saber que el desarmado y retiro de los bienes es por cuenta y bajo la exclusiva responsabilidad del comprador. Los lotes abonados deberán ser retirados de inmediato con excepción de aquellos que requieran ser desarmados, los que deberán solicitar turno al martillero.

Secretaría, 23 de diciembre de 2019 – Ma. Victoria Ardoy, secretaria.

**F. 05-00000333 5 v./06/02/2020**

**Por Roberto León**

Mat. N° 124 - COMPER

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná a cargo del Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría N° 5, a mi cargo, en autos : "Eduardo Sters e Hijos SRL c/ Salcedo, Raúl Alfonso y otro s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. 24425 – 17.12.2007 Ley 9005, hace saber que el martillero Roberto León, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor en presencia de la acturaria en el Salón del Colegio de Martilleros Públicos sito en calle Santa Fe N° 434 de Paraná, el día 12 de Febrero de 2020 a las 10:00 hs. el inmueble sito en calle Rawson 132 de la ciudad de Viale – Dpto. Paraná – Provincia de Entre Ríos – Matrícula N° 146.555, Plano de Mensura N° 175.580 - superficie 800 m<sup>2</sup>, terreno con casa por la base del avalúo fiscal de pesos trescientos siete mil seiscientos sesenta y nueve con diecinueve centavos (\$ 307.669,19).

En el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPC y C., procederá a una nueva la que se realizara el día 12 de febrero, a la hora 10:30, con reducción del 25% de la base fijada, en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida media hora se procederá a una nueva, sin base.

Constan embargos en el inmueble, encontrándose el mismo ocupado por el Sr. José Luis Carboni y su familia. En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña, más la comisión del martillero (4% sobre el valor de venta a cargo del comprador) gastos a cargo del juicio – Art. 12, Ley N° 9847 y el saldo a abonarse contra la aprobación del remate – Art. 566 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se ordenara nueva subasta en los términos del Art. 570 del Cód. de rito. Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el Art. 204° del Código Fiscal y Art. 13° Inc. 5to. de la Ley Impositiva. Los interesados compradores deberán concurrir a la subasta munidos con su DNI Reglamento para el fuero Civil y Comercial: Art. 13.7. Se hace saber a los concurrentes que deberán permanecer en el recinto hasta tanto se realice el pago de la seña y comisión del bien rematado.

Informes: al martillero Roberto León, Mat. 124 – COMPER – Oficina en Maipú 428 – Paraná Tel. 0343.4425358 – Cel. 3434.051769. Visita al inmueble: Jueves 11 de febrero de 15:30 hs. a 16:30 hs.

Paraná, 23 de diciembre 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.  
**F.C. 04-00007529 2 v./31/01/2020**

## USUCAPION

### C. DEL URUGUAY

El Dr. Mariano Morahan a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría única del Dr. Fabián José Alú, en los autos caratulados "Gonzalez José Abel y Otra c/ Piovano Ricardo Adolfo s/ Usucapión", (Expte. N° 8713, F° 122, año 2019), cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente edicto, que será publicado por el término de dos días a Ricardo Adolfo Piovano y/o a quién o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en calle 10 del Oeste Norte Bis N° 691 de ciudad, Plano de Mensura N° 36.177, Certificado N° 954509, en Pcia. de Entre Ríos, Depto. Uruguay, Cuartel 1°, Manzana 1114, Matrícula Dominial N° 113.453, Superficie 279,36 m<sup>2</sup>, exceso 4,64 m<sup>2</sup>. Límites y Linderos:

NORTE: Recta (1-2) al NE 77° 41' de 31,20 m. lindando con Raúl Domingo Buffard;

ESTE: Recta (2-3) al SE 12° 00' de 9,00 m. lindando con calle 10 del Oeste Norte Bis;

SUR: Recta (3-4) al SO 77° 41' de 30,88 m. lindando con Norma Susana Chivisky;

OESTE: Recta (4-1) al NO 14° 00' de 9,00 m. lindando con calle Dr. Juan Lacava, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 31 de octubre de 2019. ... Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a los herederos y/o sus sucesores de Ricardo Adolfo Piovano y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

**F.C. 04-00007779 2 v./04/02/2020**

## LICITACIONES

### PARANA

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA

##### Licitación Pública N° 07/2020

OBJETO: Adquisición de bolsas de residuos, escobas y artículos de ferretería.

APERTURA: 10 de febrero de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

**O.P. 20044**

**F. 05-00000332 3 v./04/02/2020**

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### PRESIDENCIA DE LA NACION

##### Llamado a Licitación Pública N° 01/2020

OBJETO: Terminación UENI a/c en El Brillante, Loc. San José, Dpto. Colón.

##### Licitación Pública N° 01/2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.413.913,23

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por resolución N° 012/20 de fecha 17/01/2020.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 27 de febrero hasta 12 hs, En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86- Paraná.

FECHA DE APERTURA: 28/02/2020 - Hora: 10:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Casa del Bicentenario-sita en calle San Martín N° 1171, localidad de San José, Dpto. Colon . Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Unidad Ejecutora Provincial

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo administrativo UEP.

**F.C. 04-00007732 10 v./10/02/2020**

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS - ATER  
Licitación Pública N° 01/2020**

Llamado a Licitación Pública N° 01/2020 con la finalidad de adquirir quince mil novecientos doce (15.912) resmas de papel A4 de 80 grs., con destino a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con sujeción a los pliegos de condiciones generales y particulares, que forman parte del presente llamado a licitación.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 12 de febrero de 2020 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101 – Paraná - Entre Ríos.

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil setecientos setenta y cuatro (\$ 4.774,00)

Paraná, 27 de enero de 2020 – Andrea P. Buttazzoni, Dpto. Contable y Presup.

**F.C. 04-00007763 3 v./31/01/2020**

**FEDERACION**

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI  
Licitación Pública N° 002/2020 D.E.  
Decreto N° 085/2020 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de "1400 m2 de losetas graníticas para exterior", destinadas a la construcción de "solados en Terminal de Ómnibus Chajarí".

APERTURA: 17 de febrero de 2020 – Hora: 10:00 (diez) – si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Edificio Municipal – planta alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.313,00 (pesos dos trescientos trece).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.313.000,00 (pesos dos millones trescientos trece mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Chajarí, 27 de enero de 2020 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal, Ma. Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**F.C. 04-00007771 4 v./05/02/2020**

**R. DEL TALA**

**MUNICIPIO DE VILLA GOBERNADOR MACIA  
Licitación Pública N° 01/2020**

OBJETO: Venta de material compactado de residuos sólidos urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 285.000,00 (pesos doscientos ochenta y cinco mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 7 de febrero de 2020.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 - Tel Fax (03445) 461240 - (03445) 461363 - mail: municipioma-cia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300 (pesos trescientos).

Macía, 30 de enero de 2020. Cr. Franzot Gabino - Secretario de Hacienda y Finanzas.

**F.C. 04-00007783 3 v./05/02/2020**

**ASAMBLEAS**

**FEDERACION**

**FEDERACION DE BASQUETBOL DE ENTRE RIOS  
Convocatoria**

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo en la reunión celebrada en la ciudad de Villaguay el día 11 de enero del año 2020, se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la ciudad de Chajarí, el día sábado 22 de febrero del año 2020, a las 10 horas en la sede de la Federación de Básquetbol de Entre Ríos sita en San Martín 1880, para tratar el siguiente orden del día:

A- Considerar los poderes presentados por los delegados

B- Designar dos (2) de los delegados de Asociaciones activas presentes para que con sus firmas otorguen conformidad al Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario General de la Fe.B.E.R.

C- Considerar la memoria, balance anual, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondiente al ejercicio vencido al 30 de noviembre de 2019 y el informe de los Revisores de Cuentas.

D- Aprobar o rechazar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos presentado por el Consejo Directivo.

E- Considerar los proyectos de las Asociaciones y del Consejo Directivo, los cuales deberán ser conocidos por las afiliadas con no menos de treinta (30) días de anticipación.

F- Designar las Asociaciones que serán sedes de los próximos Campeonatos Provinciales de Selecciones Departamentales.

G- Redactar y aprobar o modificar cualquier reglamentación de carácter Provincial que fuere necesario para los fines institucionales y que fueran presentados en tiempo y forma.

H- Fijar la cuota de afiliación y demás aranceles.

Los delegados deberán presentar para su acreditación una nota oficial de designación firmada por el Presidente y Secretario de la Entidad Afiliada según establece el Art. 26 del Estatuto, "Artículo 26": Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las Asociaciones Activas afiliadas. En el caso de no tenerse quórum a la hora fijada por la convocatoria para la iniciación de la Asamblea, ésta sesionará válidamente una hora después con número no inferior a un tercio del total de las Afiliadas Activas".

Chajarí, 13 de enero de 2020 – Carlos Alvarez, presidente – Eduardo S. Francisconi, secretario general.

**F.C. 04-00007768 1 v./31/01/2020**

**GALEGUAY**

**INPROCIL SA  
Convocatoria**

Convocase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de febrero de 2020, a las 8.30 hs. en primera convocatoria en la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Tratamiento y consideración de estados contables cerrados al 30.09.2019.

3º) Consideración de los resultados del ejercicio y honorarios al directorio.

4º) Aprobación de la gestión del directorio.

5º) Ratificación de las decisiones adoptadas en asamblea celebrada con fecha 30 de abril de 2015.

6º) Fijación del número de Directores y su elección.

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley N° 19550.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán cursar notificación a la Sociedad de conformidad con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550

en el domicilio de la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la ciudad de Gualeguay en el horario de 12 a 16 horas.

Gonzalo Rodrigo Benvenuto, presidente designado por acta del 19 de abril de 2018.

F.C. 04-00007796 5 v./07/02/2020

## VICTORIA

### SOCIEDAD RURAL DE VICTORIA Convocatoria

Se convoca a Ud. al Acto Eleccionario que tendrá lugar el día 28 de febrero de 2020, desde las 10:00 horas en nuestras oficinas ubicadas en el predio ferial de calle Bv. Pueyrredon s/nº, para elegir: Un presidente, un vicepresidente; siete directores titulares y ocho suplentes y dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes. Se le convoca también a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el mismo día y en el mismo local; con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Acta de la asamblea ordinaria anterior.
- 2) Memoria y balance del ejercicio administrativo terminado el 30 de noviembre de 2019.
- 3) Informe de la Junta escrutadora sobre el resultado del Acto Eleccionario.
- 4) Proclamación de los electos que integraran la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Victoria, para el periodo comprendido desde el 28 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022. Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Art. 43º del estatuto: si no hubiera número a la hora indicada, la Asamblea se realizará una hora después con los que estén presentes.

Eduardo A. Grimaux, presidente – Facundo Calderón, secretario.

F.C. 04-00007756 3 v./31/01/2020

## RESOLUCIONES

## PARANA

### CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 2994

Paraná, 6 de diciembre de 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 23º de la Ley 9005, orgánica de Caja Forense de Entre Ríos, las resoluciones de Directorio Nº 2921, 2935, 2969, 2982, 2993; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto eleccionario llevado a cabo el 7 de Noviembre ppdo. para la renovación del Consejo de Caja Forense de Entre Ríos, por el período 2019-2021, las listas participantes de la sección Concordia recibieron el mismo número de sufragios, situación que hace necesario dirimir a fin que la sección pueda tener representación en el Consejo de Caja Forense;

Que, en la resolución de Directorio Nº 2993 se ha dispuesto en su artículo 2º, convocar nuevamente a los afiliados de la sección Concordia para elegir un Consejero Titular y un Consejero Suplente por el período 2019-2021 para representar a la Sección Concordia ante el Consejo de Caja Forense;

Que se hace necesario dictar un nuevo cronograma para llevar adelante las elecciones de Consejeros en la sección Concordia y definir qué padrones se utilizaran a esos efectos;

Que a los fines reglamentarios, se aplicará la Resolución Nº 1660, a cuyos fines se dispondrá un cronograma electoral que forma parte de la presente Resolución como Anexo I;

Por ello:

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Art. 1º) Convocar a elecciones para el día Viernes 13 de Marzo de 2020, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. en la sección de Concordia, a los afiliados incluidos en el padrón electoral utilizado en el acto eleccionario del pasado 07 de noviembre de 2019, para elegir un Consejero Titular y un Consejero Suplente por el período 2019-2021 que representen a la Sección Concordia ante el Consejo de Caja Forense.

Art. 2º) Aplicar las normas reglamentarias previstas en la Resolución Nº 1660.

Art. 3º) Facultar a las autoridades de la Sección Concordia para que designen las autoridades de la mesa receptora de votos en esa jurisdicción, debiendo proveer los medios y el espacio físico

para su funcionamiento y hacer saber a las mismas que toda cuestión suscitada durante el acto eleccionario, será resuelta por el Presidente, y Secretario del Directorio, constituidos en Autoridad Electoral. Concluido el escrutinio, las autoridades de Mesa deberán confeccionar y remitir a este Directorio el Acta respectiva.

Art. 4º) Aprobar el cronograma electoral que se adjunta como Anexo I y ordenar su difusión en cada Sección.

Art. 5º) Publicar por (3) días en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Mario C. Bazzuri, presidente, José C. Ferreira, secretario.

## ANEXO I

Cronograma Elecciones de Consejeros Sección Concordia  
\* Período 2019/2021 \*

Día – Fecha – Actividad - Texto que lo reglamenta

Miércoles 29/01/2020 al viernes 31/01/2020 - Publicación del Cronograma de Elecciones en el Boletín Oficial (por 3 días) - Art. 9º Ley 9005.

Miércoles 29/01/2020 al jueves 13/02/2020 - Exposición de Padrones y Plazos para realizar impugnaciones y reclamos por parte de los afiliados - Art. 3º Inc. e) Resol. 1660.

Viernes 14/02/2020 - Último día para presentar listas (Hasta las 12 hs.) - Art. 4º Inc. a) Resol. 1660.

Miércoles 19/02/2020 - Fecha límite para resolver reclamos e impugnaciones - Art. 3º Inc. f) Resol. 1660.

Viernes 21/02/2020 - Fecha Límite para reemplazar a los candidatos impugnados - Art. 4º Inc. f) Resol. 1660.

Miércoles 26/02/2020 - Fecha límite para Oficializar listas - Art. 4º Inc. g) Resol. 1660.

Jueves 27/02/2020 - Fecha límite para enviar a las Secciones los padrones definitivos - Art. 4º Inc. g) Resol. 1660.

Viernes – 13/03/2020 - Acto Eleccionario - Art. 1º de la presente Resol.

Lunes 16/03/2020 - Remisión de Actas, Padrones utilizados y votos emitidos al Directorio - Art. 9º Resol. 1660/01.

F.C. 04-00007747 3 v./31/01/2020

## MODIFICACION DE CONTRATO

## VICTORIA

### AGROFE CAMPO SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personería Jurídica, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial.

Razón social: "Agrofe Campo Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT Nº 30-71151565-4, inscripta en el R.P.C., bajo el Legajo Nº 122.

Objeto: Cesión de cuotas partes sociales. Instrumentada por convenio privado con certificación de firma notarial de fecha 14 de noviembre de 2019. Firmado en Paraná (E.R).

Cedentes: Rodolfo Alfredo Blesa, MI Nº 11.790.935, CUIT Nº 20-11790935-3, estado civil casado, con domicilio real en calle División de los Andes Nº 1250, de la ciudad de Paraná, Pcia. Entre Ríos.

Cesionario: Nicolás Porcaro, MI Nº 32.831.488, CUIT Nº 20-32831488-7, estado civil soltero, con domicilio real en calle Av. Zanni Nº 891, de la ciudad de Paraná, Pcia de Entre Ríos.

Cesión: de seis (6) cuotas sociales, representativa del cinco ciento (5%) del capital social en Agrofe Campo Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Conformación definitiva del capital social: El capital social de Agrofe Campo Sociedad de Responsabilidad Limitada queda integrado de la siguiente manera: Rodolfo Alfredo Blesa, titular de 87 cuotas partes equivalentes al 72,5% del capital social; Jaqueline María del Huerto Moreno, titular de 15 cuotas partes equivalentes al 12,5% del capital social, Jaime Damián Gimenez, titular de 12 cuotas partes equivalentes al 10% del capital social y Nicolás Porcaro, titular de 6 cuotas partes equivalentes al 5% del capital social.

Monto de la cesión: Pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil cien (\$ 1.682.100,00).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de enero de 2020 – Mariano, Romero Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007782 1 v./31/01/2020



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos  
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicogobernadora de la  
Provincia  
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social  
Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud  
Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Ing. D. Luis Alberto  
Benedetto**

**Ministerio de Producción  
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación  
D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

## DECRETOS

**Ministerio de Gobierno y Justicia  
Año 2019**

3866, 3867, 3868, 3873, 3898, 3899, 3900,  
3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907,  
3908, 3909, 3910, 3912, 3913, 3914

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura  
y Servicios**

3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3781

## RESOLUCIONES

**Ministerio de Salud  
Año 2017**

3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700,  
3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707,  
3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714,  
3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721,  
3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728,  
3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735,  
3736, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742,  
3743, 3744

**Secretaría de Cultura  
Año 2020**

005

**enterrerios**  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR